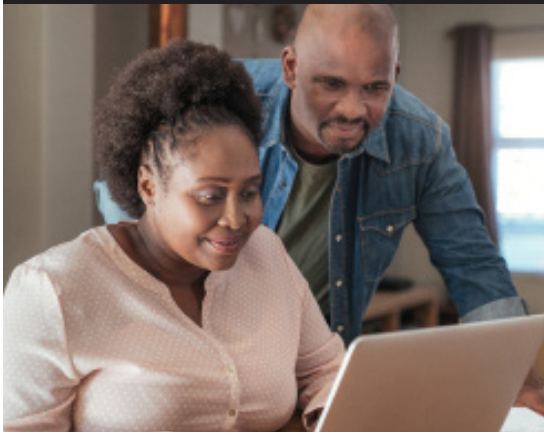




TRS MANUAL DE BENEFICIOS

Un derecho a la información de los miembros

Enero de 2026



Nuestra visión

Ganarse su confianza
todos los días.

Nuestra misión

Mejorar la seguridad de
jubilación de nuestros
miembros invirtiendo
y administrando
prudentemente los activos
fiduciarios, así como
brindar beneficios que
marquen una diferencia
positiva en sus vidas.

BIENVENIDO A TRS



¡Me complace presentarles el *Manual de beneficios de TRS*!

En nombre de TRS, ¡bienvenido a la membresía! Usted es miembro de un sistema de jubilación que se encuentra entre los más grandes de los Estados Unidos y que fue creado de manera específica para satisfacer sus necesidades. En la actualidad, casi 1.9 millones de empleados y jubilados de educación pública participan en TRS.

TRS tiene dos responsabilidades principales: **Entregar beneficios de jubilación y otros relacionados que hayan sido autorizados por la Legislatura de Texas, y gestionar el fondo fiduciario que financia los beneficios de los miembros.**

Este manual le ayudará a conocer los beneficios de su plan de jubilación. Está organizado de manera cronológica para reflejar la secuencia de eventos que pueda experimentar mientras participa en el plan de jubilación. El manual presenta actualizaciones de la sesión legislativa de 2021, así como cambios recientes en las reglas de TRS. Para mantenerle informado sobre desarrollos actuales, TRS publica una serie de folletos y boletines adicionales. También puede encontrar información sobre los beneficios de TRS en nuestro sitio web (www.trs.texas.gov). Como miembro, asegúrese de utilizar los recursos que se le ofrecen, tales como *MyTRS*, que le brinda acceso a la información de su cuenta personal de TRS, y ¡Suscríbase!, nuestro servicio de suscripción por correo electrónico que le ofrece la oportunidad de recibir de manera electrónica notificaciones de noticias y publicaciones de TRS. Le animo a que también conozca sobre sus beneficios de pensión sintonizando nuestra *serie de videos educativos para miembros* y nuestra serie de videos “*Comprensión de su fondo de pensión*”, que están disponibles en nuestro sitio web y canal de YouTube TRSofTexas.

Esperamos que encuentre informativos y útiles este manual y otros materiales de TRS. ¡Agradecemos la oportunidad de ayudar con cualquier pregunta que pueda tener!

Gracias por permitirnos servirle cada día.

Atentamente,

Brian Guthrie

Director ejecutivo de TRS

Introducción.....	2
Estableciendo la membresía.....	3
Reembolso de sus contribuciones de TRS	11
Sus responsabilidades como miembro o jubilado	13
Estableciendo crédito de servicio de TRS	14
Determinación de la compensación anual	19
Designación de un beneficiario	20
Beneficios por fallecimiento de miembros activos	22
Sus beneficios de jubilación	23
¿Qué es mi nivel?	24
Mapa de ubicación de niveles.....	25
Nivel 1	26
Nivel 2	27
Nivel 3	28
Nivel 4	29
Nivel 5	30
Nivel 6	31
¿Cuánto será mi beneficio de jubilación del servicio?	32
Jubilación por discapacidad	38
Jubilación proporcional	39
¿Listo para jubilarse? Cómo solicitar la jubilación.....	40
Finalización de empleo antes de la jubilación	41
Receso exigido en el servicio.....	41
Empleo después de la jubilación (EAR)	42
Información para jubilados	44
Cambios en el plan de pagos y de beneficiarios posterior a la jubilación.....	45
Beneficios para sobrevivientes del jubilado.....	47
Información general para todos los afiliados de TRS	48
Planes de beneficios de salud	51
Cómo comunicarse con TRS	55
Información adicional	56

Introducción



TRS administra un fondo fiduciario de pensiones que ha atendido las necesidades de los empleados de educación pública de Texas durante 85 años. En noviembre de 1936, los votantes aprobaron una modificación a la Constitución de Texas creando un sistema estatal de jubilación de maestros y en 1937 se conformó TRS de manera oficial. El sistema está regido por una junta directiva de nueve miembros nombrados por el gobernador, con la aprobación del Senado de Texas.

El plan de jubilación de TRS brinda beneficios de jubilación del servicio y por discapacidad, así como beneficios por fallecimiento. El plan se administra como un plan de jubilación gubernamental calificado, conforme a las disposiciones de la sección 401(a) del Código de Impuestos Internos de los Estados Unidos de 1986, con sus modificaciones (el “Código de Impuestos Internos”). Además, las contribuciones mensuales de los miembros se realizan antes de impuestos. Los montos acumulados en su cuenta de miembro o sus beneficios de jubilación se convierten en ingresos imponibles en los años en que se le pagan. Como plan gubernamental, TRS no es un plan “ERISA” conforme a la Ley de Seguridad de Ingresos por Jubilación de Empleados Federales de 1974.

El plan de jubilación de TRS es un plan de beneficios definidos. Esto significa que el monto de su beneficio de jubilación se determina usando una fórmula establecida por la ley de Texas y no sobre cuánto ha contribuido a TRS. Una vez que comience la jubilación del servicio según las reglas del plan, será elegible para recibir un beneficio mensual de por vida.

TRS también administra otros dos programas de beneficios establecidos por la ley estatal. Estos programas y su financiación están separados del plan de jubilación de TRS y tienen diferentes requisitos de elegibilidad.

Los programas son los siguientes:

- **TRS-Care:** el programa de beneficios de salud para jubilados elegibles y sus dependientes elegibles, y
- **TRS-ActiveCare:** el programa de beneficios de salud para empleados activos elegibles de escuelas públicas y sus dependientes elegibles.



Estableciendo la membresía

Su membresía comienza en su primer día de empleo elegible con un empleador cubierto por TRS. Su empleador facilita a TRS información sobre usted y su empleo, tal como su nombre completo, dirección de correspondencia actual, número de seguro social, fecha de nacimiento, fecha de contratación y el tipo de puesto que ocupa. La membresía en TRS no solo le ofrece beneficios de jubilación del servicio una vez que sea elegible para jubilarse, sino que también le brinda beneficios de jubilación por discapacidad y beneficios por fallecimiento desde el comienzo de su carrera profesional sin costo adicional para usted.

Una de las primeras cosas que TRS le enviará es una carta “Bienvenido(a) a la membresía” y un formulario “Designación de beneficiario” (TRS 15). Complete y envíe el formulario directamente a TRS lo antes posible. Su empleador no está autorizado a recibir este formulario en nombre de TRS. Cuando envía a TRS su designación de beneficiario, se asegura de que los beneficios pagaderos en el momento de su fallecimiento se paguen a la persona o personas que elija.

Como miembro de TRS, la ley estatal le exige contribuir con un porcentaje de su compensación elegible como su parte de los fondos para sus beneficios. La tasa de contribución la establece la Legislatura de Texas. Se le exige al empleador descontar las contribuciones de su salario antes de impuestos y enviar el dinero directamente al TRS cada mes de empleo elegible. Si califica para la membresía de TRS, no se puede renunciar a la participación en el plan de jubilación.



Empleo cubierto

El empleo cubierto que lo hace elegible para la membresía de TRS es lo siguiente:

- empleo regular con una sola institución educativa pública con apoyo estatal en Texas que se espera que dure por un período de 4 meses y medio o más;
- por medio tiempo o más de la carga de trabajo a tiempo completo; y
- con compensación pagada a una tasa comparable a la tasa de compensación de otras personas empleadas en puestos similares.

Nota. Si trabaja para más de un empleador cubierto por TRS durante un año escolar, solo calificará para la elegibilidad de TRS si su empleo con al menos uno de los empleadores cumple con estos requisitos de forma independiente. No puede combinar el trabajo con más de un empleador para establecer la elegibilidad de membresía para ese año escolar.

En general, se considerará que un empleado de una institución educativa pública con apoyo estatal en Texas satisface estos requisitos si su empleo regular con ese empleador es de 20 horas o más cada semana durante 4 meses y medio o más en un año escolar. No obstante, tenga en cuenta que ciertos tipos de empleo pueden satisfacer los requisitos de “empleo cubierto” de diferentes maneras. Por ejemplo, el empleo en una institución de educación superior, incluyendo los centros universitarios (community colleges) y los centros universitarios de primer ciclo (junior colleges), puede calificar como empleo cubierto si se espera que el empleo del miembro continúe durante más de un semestre completo o continúe durante más de un semestre completo en el mismo año escolar.

Empleo cubierto (continuación)

Comprender los siguientes términos y conceptos puede ayudar a entender si un empleo en particular califica como empleo cubierto:

Empleo o carga de trabajo a tiempo completo: Empleo que generalmente es de 40 horas de reloj por semana. Un empleador cubierto por TRS puede determinar que esta carga de trabajo sea inferior a 40 horas para ciertos puestos. El empleo a tiempo completo nunca puede exigir menos de 30 horas por semana.

Medio tiempo o más de un empleo a tiempo completo: Se exige un mínimo de 15 horas de trabajo por semana con el fin de calificar a un puesto para adquirir membresía de TRS, considerando que actualmente no hay un puesto equivalente a tiempo completo disponible. Este requisito ahora se aplica a todos los puestos, excepto a profesores adjuntos de educación superior.

Empleo como sustituto: Un empleo como sustituto no califica como empleo cubierto y no se informa a TRS, incluso si el empleado también está contratado en otro puesto que califica como empleo cubierto. Para ser considerado como sustituto, la persona debe estar desempeñándose de manera temporal en un puesto que actualmente ocupa otro empleado y pagado a una tarifa de remuneración que no exceda la tarifa para el trabajo como sustituto establecida por el empleador.

Empleo temporal, estacional, irregular o a tiempo parcial: Empleo temporal, irregular o estacional es aquel que dura por un período definido por menos de 4½ meses. Empleo a tiempo parcial es aquel cuya carga de trabajo es menos de la mitad de la de un empleo a tiempo completo. Estos tipos de empleo no son empleo cubierto, a menos que se combinen con otro trabajo que califique de forma independiente como empleo cubierto.

Profesor adjunto de educación superior: Este es un puesto de instructor que se ocupa cada semestre, se paga por clase y cuyas responsabilidades solo están directamente relacionadas con la enseñanza a estudiantes. Se exige un mínimo de 20 horas por semana con el fin de que los profesores adjuntos califiquen para adquirir la membresía de TRS.

Al determinar si un empleado de educación superior satisface el requisito de trabajar medio tiempo o más, el empleo debe convertirse a horas de reloj. Cada hora de enseñanza en el aula o laboratorio cuenta como mínimo dos horas de reloj. Si el empleador reconoce que se necesita más tiempo de preparación por cada hora que el empleado está en el aula o en el laboratorio, se usará el estándar del empleador para determinar la cantidad de horas de reloj programadas para el trabajo. Cada hora de reloj dedicada a enseñanza mediante una clase en línea cuenta como dos horas de reloj. Los empleados son evaluados para la membresía en función de la cantidad de horas de reloj trabajadas o el tiempo que dedicaron a enseñar lo siguiente: clases de educación continua, clases de educación para adultos y otras clases que no se ofrecen para obtener créditos universitarios. El estándar de contar cada hora de enseñanza en el aula o en el laboratorio como dos horas trabajadas se aplica solo a clases tomadas para obtener créditos universitarios o para preparar al estudiante para el trabajo de nivel universitario; se expresa en horas o créditos semestrales o de cursos.

Todos los empleados del sistema de educación pública de Texas cuyo empleo califique como empleo cubierto deben participar en TRS, a menos que se aplique una excepción a la membresía de TRS. Estas excepciones incluyen el empleo en la educación pública de Texas por...

- un jubilado de TRS;
- miembros de cuerpos docentes de educación superior y otros empleados elegibles que eligen participar en el Programa de Jubilación Opcional (ORP); o
- una persona empleada en una institución universitaria o universidad pública de Texas que, debido al empleo, exige que la persona esté inscrita como estudiante en la institución, no es elegible para adquirir la membresía, incluso si la persona está empleada en otro puesto elegible para ser miembro.



Compensación acreditable

La compensación acreditable es un componente importante en el cálculo de su beneficio de jubilación, así como algunos tipos de beneficios por fallecimiento de miembros activos.

TRS define compensación acreditable como el salario elegible y los sueldos pagaderos a un miembro por servicios trabajados durante un año escolar. El salario y los sueldos deben tener las siguientes características:

- **ser pagos de dinero por servicio,**
- **obtenerse o acumularse de forma proporcional a medida que se preste el servicio, y**
- **pagarse en pagos periódicos normales.**

La compensación acreditable también puede, en algunos casos, incluir una compensación que no necesariamente satisface todos los requisitos de salario y sueldos. Estos tipos de compensación incluyen pago por desempeño que satisface todos los requisitos legales y reglamentarios para la elegibilidad o compensación pagada por un distrito en virtud de la asignación de incentivos para maestros.

Un miembro debe hacer contribuciones sobre toda compensación elegible recibida de todos los empleadores cubiertos por TRS. Los empleadores deben informar y TRS acredita la compensación en el mes en que se paga.

Las leyes estatales y federales limitan el monto y el tipo de compensación acreditable con TRS. La compensación no acreditable no se puede utilizar para determinar el monto de los beneficios de TRS. Entre los ejemplos, pueden mencionarse los siguientes:

Licencia compensatoria sin utilizar (incluyendo licencia compensatoria según la Ley de Normas Laborales

Equitativas (FLSA)): la ley establece que el pago de las horas extra trabajadas es acreditable solo si satisface todos los criterios para salario y sueldos elegibles, incluyendo el pago de dinero a intervalos fijos, generalmente al final de cada período de pago. Si a un empleado se le otorga una licencia compensatoria en lugar de que se le paguen horas extras en virtud de la ley FLSA al final del (los) período(s) de pago en el que se trabajaron las horas extras, el pago no es acreditable.

Conversión y aumentos de salario en los últimos años antes de la jubilación: los montos convertidos en salario de compensación no acreditable en los últimos tres o cinco años antes de la jubilación (dependiendo de la cantidad de años utilizados en el cómputo del salario promedio más alto del miembro al momento de la jubilación) son excluidos por TRS y no se cuentan en los cálculos de beneficios. Además, los aumentos de salario en los últimos tres o cinco años antes de la jubilación se cuentan solo si no superan el 10 % del salario permitido del año anterior o \$10,000, lo que sea mayor (el “límite de 10 %/\$10,000”). El miembro debe haber recibido crédito de servicio en el año base que se utiliza para determinar el monto base de la compensación permitida en el tercer o quinto año antes de la jubilación. Si el miembro no tiene crédito de servicio en tres de los últimos cinco o cinco de los últimos siete años escolares antes de la jubilación, no se aplica el límite de 10 %/\$10,000. Para obtener más información, consulte las reglas de TRS sobre estos temas o comuníquese con TRS.

Pago diferencial: pago que hace un empleador a un miembro que deja un empleo cubierto por TRS para servir en las fuerzas armadas. El pago es por la totalidad o parte de la diferencia entre el salario normal del miembro y el pago como militar. El pago diferencial que sea al menos el 50 % de los sueldos por el servicio a tiempo completo en el puesto elegible para TRS puede informarse a TRS a discreción del empleador.

Límite de compensación anual: es posible que algunos miembros tengan limitada su compensación acreditable anual, de conformidad con la sección 401(a)(17) del Código de Impuestos Internos. El límite afecta a las personas que se unieron a TRS por primera vez a partir del 1 de septiembre de 1996. Para estas personas, el límite fue de \$290,000 para el año del plan que va del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, y el límite aumentó a \$305,000 para el año del plan que va del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023. El límite anual está sujeto a la indexación de cada año del plan y se basa en los reglamentos federales. Los montos excluidos de la compensación acreditable no están sujetos a las contribuciones de los miembros y no se utilizarán para calcular los beneficios. Consulte la página web “[Annual Compensation Limit](#)” [Límite de compensación anual] en el sitio web de TRS para conocer los límites actuales.

Compensación acreditable (continuación)

Otros tipos de compensación no acreditable: la siguiente lista muestra algunos tipos adicionales de compensación que no son acreditables:

- pagos de gastos;
- asignaciones (como asignaciones para automóvil, vivienda y teléfono celular);
- bonificaciones y pago de incentivos, a menos que la ley estatal disponga lo contrario;
- pago “en riesgo” (es decir, compensación que un empleado puede perder o no ser elegible para recibir si no se alcanzan ciertos puntos de referencia);
- beneficios complementarios,
- pagos por vacaciones sin utilizar, licencia por enfermedad o compensatoria,
- pago de más de \$5,000 por enseñar cursos de educación vial realizados fuera del horario regular de clases;
- compensación no realizada de conformidad con un contrato de trabajo válido (por ejemplo, aumentos salariales retroactivos);
- contribuciones del empleador para cobertura de salud de empleados activos;
- montos pagados en sustitución y/o como conciliación de un reclamo de sueldos, a menos que el empleador haya obtenido una determinación por escrito de TRS respecto a que los montos son acreditables antes de informar los montos a TRS; el acuerdo es acreditable para los fines de TRS y no exige una determinación por escrito de TRS para informar la compensación a TRS;
- pagos hechos como incentivo para finalizar el empleo o para dar aviso anticipado de renuncia;
- pagos realizados como incentivo para aceptar o continuar el empleo, tales como bonificación de contratación o de retención;
- pagos por trabajo como contratista o consultor independiente; y
- la compensación recibida por empleo estudiantil no está sujeta a informes y es posible que no se utilice en los cálculos de beneficios.

General: quizás TRS exija información o verificación adicional para determinar si la compensación informada a TRS es acreditable. TRS no aceptará verificación ni contribuciones para ninguna compensación después de que un miembro se haya jubilado y se haya emitido el primer pago mensual de la anualidad del miembro, excepto en ciertas situaciones limitadas. La compensación obtenida durante el último año escolar antes de la jubilación, pero que aún no se haya pagado en la fecha de jubilación, se cuenta en la compensación anual de ese año escolar. Una vez que el jubilado se haya jubilado y comenzado a recibir una anualidad mensual, TRS solo aceptará la compensación adicional pagada a un jubilado y ajustará la anualidad del jubilado en consecuencia si la compensación adicional se debe a un error del empleador, la corrección se realiza y las contribuciones se envían al final del año escolar siguiente al año de jubilación.



Cuenta de contribuciones de miembro

Su cuenta de miembro se compone de contribuciones pagadas de su compensación acreditable, montos usted que pagó de forma voluntaria para comprar crédito de servicio e intereses aplicables. Estos se llaman sus “contribuciones acumuladas”.

Deducción de nómina: la tasa de contribuciones de miembros la establece la Legislatura de Texas. La tasa para los años escolares 2021-2022 y 2022-2023 es del 8 %. La tasa aumentará al 8.25 % a partir del 1 de septiembre de 2023.

A continuación, se muestra un historial reciente de las tasas de contribuciones de miembros.

Cuadro de aumentos de la tasa de contribución aprobados en la sesión legislativa de Texas de 2019

Para pagos recibidos en o después de esta fecha	Tasa de contribuciones de miembro
9/1/2020	7.7%
9/1/2021	8.0%
9/1/2022	8.0%
9/1/2023	8.25%
9/1/2024	8.25%

Su empleador deduce la contribución de miembro de TRS de su salario antes de impuestos y la envía directamente a TRS. Las contribuciones de miembros no están sujetas a impuestos hasta que reciba una distribución de TRS.

Nota. Si usted es un empleado activo de una escuela pública u otro distrito educativo, un centro regional de servicios educativos o una escuela autónoma de inscripción abierta, también aporta el 0.65 % de su salario a TRS-Care, el programa de beneficios grupales de salud para jubilados. Este monto tiene las siguientes características: no es una contribución del miembro al plan de jubilación; no se deposita en su cuenta de contribución de miembro; no se refleja en su balance anual de cuenta; y no es reembolsable. Un empleado con derecho a la cobertura de atención médica mediante el Sistema de Jubilación para Empleados (ERS), el Sistema de la Universidad de Texas (UT) o el Sistema de la Universidad de Texas A&M (TAMU) no está obligado a realizar la contribución a TRS-Care.

Intereses obtenidos: los intereses sobre sus contribuciones se calculan actualmente a una tasa del 2 % anual. TRS acredita intereses el 31 de agosto de cada año.

Balance anual de cuenta (balance de cuenta): cada otoño, los miembros reciben un balance anual que muestra los depósitos totales y el monto total en la cuenta del miembro para el último año fiscal. Además, el balance le brinda una estimación proyectada de jubilación para ayudarle a planificar su jubilación. En el momento de la jubilación, la estimación se actualizará y reflejará cualquier cambio en el salario y en el crédito de servicio.

Los balances se envían por correo a su dirección registrada en TRS. Notifique a TRS sobre cualquier cambio de dirección para asegurarse de continuar recibiendo estas importantes comunicaciones de TRS.

Consulte la sección “Estableciendo crédito de servicio de TRS” en este folleto para obtener más información sobre qué hacer si la información en su balance anual es incorrecta.



Condición de miembro

Su condición de miembro determina los beneficios para los que puede ser elegible. Veamos las tres categorías de condición de miembro, así como los beneficios asociados.

Los miembros activos contribuyentes son aquellos que actualmente trabajan para empleadores cubiertos por TRS y están contribuyendo al plan de jubilación de TRS. Son elegibles para lo siguiente:

- Intereses obtenidos por las contribuciones de miembros.
- Crédito de servicio de membresía.
- La oportunidad de crear, restituir, comprar y transferir crédito de servicio elegible.
- La transferencia de crédito de servicio elegible hacia o desde el Sistema de Jubilación de Empleados de Texas (ERS) al momento de la jubilación.
- Consideración de crédito de servicio elegible bajo el Programa de Jubilación Proporcional.
- Reembolso de las contribuciones acumuladas al finalizar todo empleo con todos los empleadores cubiertos por TRS y presentar una solicitud de reembolso.
- Beneficios por fallecimiento del miembro activo pagaderos en nombre del miembro a un beneficiario.
- Anualidad de jubilación del servicio con cinco o más años de crédito de servicio cuando el empleo con el sistema de educación pública de Texas haya finalizado y se hayan cumplido los requisitos de edad.
- Beneficios de jubilación por discapacidad para miembros elegibles con discapacidad permanente.

Los miembros activos no contribuyentes son aquellos con las siguientes características: (1) tienen al menos cinco años de crédito de servicio y no están actualmente empleados en un puesto cubierto por TRS, (2) tienen menos de cinco años de crédito de servicio y están actualmente empleados por un empleador cubierto por TRS, aunque no en una membresía o posición elegible, o (3) tienen menos de cinco años de crédito de servicio y han estado ausentes del empleo con un empleador cubierto por TRS por menos de cinco años. Son elegibles para los siguientes beneficios:

- Intereses obtenidos por las contribuciones de miembros.
- Crédito de servicio (la oportunidad de restituir el crédito de servicio retirado y, en circunstancias limitadas, comprar crédito de servicio especial; transferir crédito de servicio elegible hacia o desde el Sistema de Jubilación de Empleados de Texas en el Programa de Jubilación Proporcional).
- Beneficios por fallecimiento pagaderos en nombre del miembro a un beneficiario equivalentes a las contribuciones acumuladas del miembro o, si el miembro satisface ciertos requisitos de elegibilidad, beneficios por fallecimiento del miembro activo contribuyente.
- Reembolso de las contribuciones acumuladas al finalizar todo empleo con todos los empleadores cubiertos por TRS y presentar una solicitud de reembolso.
- Anualidad de jubilación del servicio con cinco o más años de crédito de servicio cuando el empleo con el sistema de educación pública de Texas haya finalizado y se hayan cumplido los requisitos de edad.
- Beneficios de jubilación por discapacidad para miembros elegibles con discapacidad permanente.

Los miembros inactivos son aquellos que tienen menos de cinco años de crédito de servicio y que finalizaron todo empleo con empleadores cubiertos por TRS hace más de cinco años. De conformidad con la ley estatal, a menos que una persona tenga al menos cinco años de crédito de servicio, la membresía de la persona en TRS rescindirá de manera automática si la persona no califica para crédito de servicio durante cinco años consecutivos. La membresía finalizará el 1 de septiembre que ocurre después de los cinco años sin participación.

Cuando esto ocurre, a los antiguos miembros se les pueden devolver sus contribuciones acumuladas o pagarlas a su(s) beneficiario(s).

Los miembros inactivos pueden evitar que se rescinda su membresía si satisfacen uno de los siguientes requisitos y facilitan documentación que verifique su ausencia del servicio cubierto por TRS:

- prestar servicio militar que sea acreditable en TRS,
- ganar crédito de servicio en otro sistema público de jubilación de Texas que participe en el Programa de Jubilación Proporcional, o
- trabajar para un empleador cubierto por TRS en un puesto a tiempo parcial que no sea elegible para adquirir la membresía de TRS.



Programa de Jubilación Opcional (ORP)

Los empleados de educación pública de Texas que ocupan puestos elegibles para membresía deben participar en TRS y quedan inscritos de manera automática en TRS a partir del primer día de empleo. Sin embargo, algunos empleados de educación superior pueden optar por participar en ORP. La elegibilidad para participar en ORP la determina la institución empleadora; no obstante, TRS determina si una elección individual en ORP es oportuna.

Usted es elegible para escoger ORP, en lugar de ser miembro de TRS, el primer día de empleo en un puesto elegible para ORP. Por lo general, debe optar por participar en ORP antes del día 91 después de ser elegible por primera vez para hacerlo. Esta elección es una decisión única y permanente entre dos planes distintos, así que tómela con cuidado. Los miembros que tienen crédito de servicio anterior de TRS pierden cualquier derecho a los beneficios.

A partir del 1 de septiembre de 2017, una persona que sea elegible para elegir ORP pero que no sea notificada de la oportunidad el primer día de elegibilidad puede hacer la elección en las siguientes circunstancias. Si se notifica a la persona antes del día 91 después de volverse elegible, debe optar por participar en ORP antes del día 91 después de volverse elegible o el día 31 después de recibir la notificación de elegibilidad, lo que ocurra más tarde. Si se notifica a la persona después del día 91 después de volverse elegible pero antes del día 151, debe elegir antes del día 151 después de volverse elegible o el día 31 después de recibir la notificación de la oportunidad de participar, lo que ocurra más tarde. Si no se notifica a la persona sobre la oportunidad de elegir antes del día 151 de volverse elegible, no podrá optar por participar en ORP y debe seguir siendo un afiliado de TRS.

¿Tiene preguntas sobre ORP? Comuníquese con su empleador o con la Junta Coordinadora de Educación Superior de Texas (THECB), o bien revise el folleto de THECB, “Una descripción general de TRS y ORP para empleados que son elegibles para escoger ORP”, disponible en www.thecb.state.tx.us.



¿Cuánto tiempo puede esperar para recibir sus beneficios?

Distribución mínima requerida: como plan de jubilación calificado conforme a la legislación fiscal federal, TRS debe satisfacer los requisitos de distribución mínima de la sección 401(a)(9) del Código de Impuestos Internos. Los reglamentos federales exigen que los miembros de TRS comiencen a recibir beneficios en una “fecha de inicio requerida”. Si no comienza a recibir la distribución de su beneficio de TRS para la fecha de inicio requerida, es posible que adeude un impuesto indirecto federal del 50 % del monto que debería haber recibido como distribución mínima requerida en un año fiscal.

Para un miembro de TRS nacido **el 1 de julio de 1949 o después**, la fecha de inicio requerida es el 1 de abril siguiente al año calendario en el que cumpla 72 años o finalice su empleo en una entidad cubierta por TRS, lo que ocurra más tarde. Para un miembro de TRS nacido **el 30 de junio de 1949 o antes**, la fecha de inicio requerida es el 1 de abril siguiente al año calendario en el que cumpla 70 años y medio o finalice su empleo en una entidad cubierta por TRS, lo que ocurra más tarde.

Para un beneficiario, la fecha de inicio requerida generalmente no es posterior al 31 de diciembre del año calendario siguiente al año calendario del fallecimiento del miembro. Se aplican ciertas excepciones para un beneficiario si todos los pagos se completarán en un plazo de cinco años posteriores al fallecimiento del miembro, o bien si el cónyuge del miembro fallecido es el beneficiario exclusivo.

Si finalizó su empleo pero no reembolsó su cuenta o se jubiló, comuníquese con TRS al menos tres meses antes de la fecha de inicio requerida con el fin de permitir suficiente tiempo para procesar su solicitud de beneficios. Si es un beneficiario elegible para recibir un pago de TRS, comuníquese con TRS lo antes posible después de la fecha de fallecimiento del miembro. Un miembro o beneficiario debe completar todos los formularios requeridos antes de recibir un pago de TRS. Los retrasos en la presentación de los formularios TRS exigidos no retrasan la “fecha de inicio requerida”.



Finalización de su membresía de TRS

Un miembro finaliza su membresía al sistema de jubilación debido a lo siguiente:

- jubilación,
- fallecimiento,
- finalización del empleo y reembolso de las contribuciones acumuladas,
- no calificar para el crédito de servicio de membresía de TRS durante cinco años consecutivos, a menos que el empleo con todos los empleadores cubiertos por TRS no haya finalizado (consulte la sección “Condición de miembro: miembros inactivos”), o
- elegir participar en ORP.



Reembolso de sus contribuciones de TRS

Puede finalizar su membresía en TRS y retirar las contribuciones acumuladas en su cuenta de miembro si usted...

- finaliza todo empleo con todos los empleadores cubiertos por TRS y no ha solicitado o recibido una oferta de empleo de un empleador cubierto por TRS, o
- elige participar en ORP.



Solicitud de un reembolso

Para finalizar la membresía de TRS y retirar contribuciones de su cuenta, debe enviar un formulario “*Solicitud de reembolso*” (TRS 6) a TRS.

Puede enviar su solicitud iniciando sesión en *MyTRS* y haciendo clic en “Solicitar un reembolso”, ubicado en la pestaña “Beneficios”. Siga las instrucciones y complete los campos que se muestran en pantalla.

Si lo desea, puede imprimir una copia de este formulario desde el sitio web de TRS. Debe firmar una declaración notariada en el formulario de que su empleo con todas las instituciones educativas públicas de Texas ha finalizado de forma permanente y que actualmente no está buscando empleo con un empleador cubierto por TRS. Si su nombre es diferente del nombre que aparece en los registros de TRS, debe enviar a TRS una copia de la orden judicial o la licencia matrimonial que documente su cambio de nombre o la tarjeta del seguro social que refleje su cambio de nombre. TRS exige que reconozca que está renunciando a los beneficios futuros de jubilación al recibir un reembolso si tiene al menos cinco años de crédito de servicio. La renuncia se incluye como parte de la solicitud de reembolso.

Su cuenta será reembolsada después de que TRS reciba todos los formularios exigidos y completar, se confirme la finalización de su empleo y se reciba el depósito final de su empleador y se registre en su cuenta.

Para su protección, TRS necesita tiempo suficiente para verificar su condición de empleo e identificarle como la parte que se retira. TRS se comunicará con su empleador para certificar su última fecha de empleo e indicar el mes en que se envió o se enviará su depósito final a TRS. Su empleador anterior enviará un informe de nómina mensual que incluye su salario final y depósitos a TRS. Estos informes vencen el sexto día del mes siguiente al mes calendario para el cual se preparó el informe (por ejemplo, el informe de septiembre vence el 6 de octubre; el informe de octubre vence el 6 de noviembre). Cuando se reciba toda la información, TRS calculará el monto de interés adeudado sobre sus contribuciones, cerrará su cuenta y emitirá su reembolso. No se puede emitir un reembolso hasta que TRS haya recibido el depósito final de su empleador o hasta que su empleador confirme la finalización de su empleo.

Reembolso no elegible: si ha vuelto a trabajar, ha solicitado empleo o tiene una oferta de volver a trabajar para un empleador cubierto por TRS, mientras tiene una solicitud de reembolso pendiente, no es elegible para recibir un reembolso. TRS no emitirá su reembolso si descubre que usted no es elegible para recibirlo.



Renuncia a los derechos a beneficios futuros de jubilación de TRS

Al reembolsar su cuenta y finalizar su membresía, pierde su crédito de servicio y los beneficios de jubilación (incluyendo los beneficios de atención médica para jubilados). Además, las personas que finalizan la membresía de TRS pero luego vuelven a adquirirla están sujetas a los nuevos criterios de elegibilidad para jubilación en edad normal, incluyendo la edad mínima de 62 años para los beneficios de jubilación del servicio sin reducción, y nuevas reducciones por jubilación anticipada más costosas. Finalizar su membresía de TRS también afectará su elegibilidad para jubilación bajo el Programa de Jubilación Proporcional, si tiene servicio bajo otro sistema público de jubilación de Texas, así como su elegibilidad para la transferencia de crédito de servicio hacia o desde ERS al momento de su jubilación.



Retención de impuesto sobre la renta

Los montos reembolsados que representan contribuciones antes de impuestos están sujetos a una retención obligatoria del impuesto federal sobre la renta del 20 %, a menos que transfiera todos los montos elegibles a otro plan calificado elegible o a una cuenta individual de jubilación (IRA) tradicional. Es posible que el Servicio de Impuestos Internos exija un impuesto sobre la renta adicional del 10 % sobre las distribuciones anticipadas si tiene menos de 59 años y medio de edad. Si no es ciudadano estadounidense o extranjero residente, se le exige a TRS retener el 30 % del impuesto federal sobre la renta, a menos que califique y reclame correctamente los beneficios en virtud de un tratado fiscal de los Estados Unidos. Si es elegible para los beneficios del tratado fiscal, debe notificar y facilitar a TRS un formulario W-8BEN del IRS completado, que está disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Para obtener más detalles, comuníquese con el IRS y su asesor fiscal, consulte tanto el “*Aviso fiscal especial con respecto a opciones de transferencia bajo TRS*”, que forma parte del formulario TRS 6, como el folleto del TRS “*Solicitud de un reembolso*”, que está disponible en el sitio web de TRS.



Sus responsabilidades como miembro o jubilado



Manténgase informado

Las características del plan de jubilación de TRS están determinadas por la ley estatal y por las reglas adoptadas por la Junta Directiva de TRS, las cuales están sujetas a cambios. Es importante que los miembros y jubilados se mantengan al tanto de los cambios que puedan afectar los beneficios bajo este plan. Los cambios significativos se incluyen en las publicaciones de TRS y en el sitio web de TRS.



Mantenga actualizada su dirección

Debe notificar a TRS de un cambio de dirección. Su dirección registrada es aquella a la que TRS envía información confidencial sobre su cuenta, posibles pagos adeudados a usted y otras comunicaciones importantes.

Puede cambiar su dirección en línea a través de *MyTRS*. Puede establecer su cuenta *MyTRS* yendo a la página de inicio del sitio web de TRS y haciendo clic en el botón de inicio de sesión de *MyTRS* para crear una identificación de usuario y una contraseña.

También puede cambiar su dirección enviando un formulario “Notificación de cambio de dirección” (TRS 358). Este formulario puede imprimirse desde la página “Forms” [Formularios] del sitio web de TRS u obtenerse llamando a TRS al 1-800-223-8778 y luego solicitando el menú “Forms” [Formularios]. El formulario debe contener su número de seguro social o su número de identificación de afiliado de TRS y su firma.



Notifique a TRS si su nombre cambia

Si está trabajando para un empleador cubierto por TRS cuando cambia su nombre, debe modificar oficialmente su nombre en los registros de su empleador para asegurarse de que los registros de su empleador y de TRS coincidan. Su empleador informará su nombre a TRS tal como aparece en su tarjeta de seguro social.

Si es un jubilado o miembro de TRS que actualmente no está empleado con un empleador cubierto por TRS, debe notificar a TRS de su cambio de nombre por escrito. El aviso por escrito debe incluir su número de seguro social o número de identificación de afiliado de TRS y su firma. También debe incluir una copia de una orden judicial o licencia matrimonial que autorice su cambio de nombre o tarjeta de seguro social que refleje su cambio de nombre.

Notas. *Un divorcio no cambia su nombre de manera automática. El cambio de nombre debe solicitarse en la sentencia de divorcio.*

Si usted es un afiliado de TRS-ActiveCare, también debe notificar al administrador del plan de salud sobre los cambios de dirección o de nombre porque conservan un archivo de direcciones separado de TRS.



Mantenga actualizada la designación de beneficiario

Tener una designación de beneficiario actualizada en los archivos de TRS garantiza que TRS pague los beneficios por fallecimiento de los miembros a las personas que desea que los reciban.

Los miembros pueden imprimir una copia del formulario “Designación de beneficiario” (TRS 15) del sitio web de TRS. Complete, firme y envíe el formulario directamente a TRS. Su empleador no está autorizado a recibir este formulario en nombre de TRS. Los jubilados deben comunicarse con TRS para obtener el formulario correcto de cambio de beneficiarios si desean cambiar su opción de beneficiario.

Debe revisar su designación de beneficiario cuando ocurran acontecimientos importantes de la vida, tales como matrimonio, divorcio, nacimiento de un hijo, fallecimiento de un cónyuge o de un beneficiario designado, o bien si el beneficiario se vuelve elegible para Medicaid u otros programas de asistencia “en función en las necesidades”.

Nota. *Un divorcio no revoca automáticamente a su excónyuge como beneficiario. Consulte las secciones “Designación de un beneficiario” o “Beneficios para sobrevivientes del jubilado” para obtener más información.*

Estableciendo crédito de servicio de TRS

El crédito de servicio es importante para determinar la elegibilidad para los beneficios de TRS, incluyendo TRS-Care. El crédito de servicio afecta el monto de un beneficio de jubilación del servicio o por discapacidad. En caso de su fallecimiento, el crédito de servicio puede afectar los beneficios remunerados a su beneficiario.



Servicio acreditable de membresía

El crédito de servicio de membresía se obtiene en incrementos de un año. Solo se puede acreditar un año de servicio en cualquier año escolar, y un año de crédito de servicio no puede incluir más de 12 meses.

Todos los miembros de TRS reciben crédito de servicio con base en un año escolar estandarizado, que comienza el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto. Es posible que el año escolar estandarizado no sea el mismo que el año educativo de su empleador o el año de su contrato o acuerdo laboral.

Para obtener un año de crédito de servicio de membresía, debe trabajar en un puesto elegible para TRS o recibir una licencia remunerada de un puesto elegible para TRS al menos 90 días durante el año escolar. Los miembros que están programados para trabajar regularmente menos de cinco días a la semana pueden obtener un año de crédito de servicio trabajando cuatro meses y medio; sin embargo, el miembro debe desempeñarse al menos cuatro meses calendario completos, trabajando o recibiendo una licencia remunerada durante al menos ocho días cada mes, **y** el miembro también debe trabajar o recibir una licencia remunerada por cinco días adicionales que no se pueden incluir en los cuatro meses calendario completos.

Un miembro de TRS no puede recibir un año de crédito de servicio antes del 31 de diciembre, excepto en el último año para jubilarse. En el momento de la jubilación, un miembro puede obtener un año de crédito de servicio trabajando o recibiendo una licencia remunerada por cada día del semestre de otoño completo, incluso si ese semestre es menos de 90 días.

¡Consulte su balance anual!

Notifique de inmediato a TRS, por escrito, sobre cualquier error en su balance anual o si no recibe un balance.

Nota. Si tiene crédito de servicio que no figura en su balance, debe verificar ese servicio a TRS en un plazo de **cinco años** posteriores al final del año escolar en el que prestó ese servicio. De igual forma, la compensación no reflejada en su balance debe verificarse en un **plazo de cinco años** siguientes al final del año escolar en el que se remunere. Si no notifica a TRS y verifica su servicio o compensación dentro del plazo aplicable, no podrá establecer el crédito de TRS por el servicio o la compensación, y no podrá usar el servicio o la compensación para fines de beneficios de TRS.

Si encuentra un error en su balance con respecto al salario o crédito de servicio para el año escolar más reciente que se refleja en su balance, es posible que pueda hacer que su empleador corrija el error sin costo adicional para usted, aparte de las contribuciones de miembro adeudadas en la compensación remunerada.

Fecha límite importante del 31 de mayo: Si el servicio sin informar y/o la compensación sin informar se relaciona con el año escolar actual o el año escolar más reciente reflejado en su balance anual y su empleador no informó el servicio y/o la compensación debido a un error tecnológico, es posible que pueda corregir el error y recibir crédito sin costo adicional para usted aparte de las contribuciones de miembro requeridas. *Sin embargo, debe notificar a su empleador y a TRS por escrito de inmediato después de notar el error, aunque a más tardar el 31 de mayo del año siguiente al año en que se prestó el servicio y/o se pagó la compensación para que se pueda corregir el error.*

Nota. El servicio como sustituto no es un servicio sin informar y no puede establecerse de esta manera. Consulte la sección titulada “Tipos de crédito de servicio elegibles para la compra” y el folleto “Crédito de servicio de TRS” para obtener más información sobre cómo establecer un crédito de servicio como sustituto.

5

Crédito de servicio de membresía de cinco años

Los miembros que tienen al menos cinco años de crédito de servicio de membresía son elegibles para jubilarse y recibir una anualidad mensual de por vida cuando satisfagan el requisito de edad aplicable. Si tiene menos de cinco años de crédito de servicio y no ha calificado para un año de crédito de servicio de membresía en cinco años consecutivos, su membresía de TRS finalizará a menos que continúe trabajando para un empleador cubierto por TRS en un puesto menor a medio tiempo. Una vez que haya finalizado la membresía, ya no obtendrá intereses.



Tipos de crédito de servicio elegibles para la compra

Además de obtener crédito de servicio de membresía por servicio con un empleador cubierto por TRS, los miembros elegibles de TRS pueden comprar los siguientes tipos de crédito de servicio:

- Retirado
- Servicio y/o compensación sin informar
- Como sustituto
- Fuera del estado
- Licencia por motivos de desarrollo (sin remuneración)
- Militar
- Ley de los Derechos de Empleo y Reempleo de los Servicios Uniformados
- Licencia estatal por enfermedad y/o motivos personales
- Experiencia laboral (para maestros en educación profesional o tecnológica)
- Período de espera de membresía

La compra de crédito de servicio está sujeta a las restricciones del Código de Impuestos Internos sobre las contribuciones voluntarias anuales que se pueden realizar a un plan de jubilación calificado, incluyendo TRS.

Para usar el crédito de servicio comprado para calcular los beneficios de jubilación del servicio, usted tiene dos meses calendario para completar la compra desde la fecha de entrada en vigor de su jubilación o desde el último día del mes en el que presentó una solicitud de jubilación, lo que ocurra más tarde, siempre y cuando la compra se finalice antes de que TRS efectúe el primer pago de la anualidad. Si el crédito de servicio debe comprarse con el fin de establecer la elegibilidad para jubilarse, la compra debe finalizarse antes de la fecha de entrada en vigor de su jubilación. Esto incluye todas las compras para crédito de servicio, excepto la licencia estatal por enfermedad y/o motivos personales.

Si desea comprar licencia estatal por enfermedad y/o motivos personales para crédito de servicio al momento de jubilarse, tiene 90 días después de la fecha en que TRS emite un estado de costos para finalizar la compra. Puede solicitar una prórroga por única vez de 30 días para finalizar la compra utilizando una transferencia de fondos de otro plan de jubilación elegible o una transferencia directa de fondos de fiduciario a fiduciario de un plan gubernamental 403(b) o un plan gubernamental de compensación diferida 457(b).

Para usar crédito de servicio comprado en el cálculo de un beneficio de jubilación por discapacidad, debe finalizar la compra antes de la fecha de entrada en vigor de la jubilación, antes del último día del mes en el que presentó su solicitud de jubilación, o bien en un plazo de 30 días posteriores a la notificación de la correspondencia de TRS que su jubilación por discapacidad ha sido aprobada, lo que ocurra más tarde.

El crédito de servicio que puede ser elegible para que usted compre no se puede incluir en el cálculo de los beneficios por fallecimiento de miembros activos, a menos que el crédito de servicio se compre antes de su fallecimiento. Su beneficiario, sin embargo, puede finalizar el pago del crédito de servicio que usted comenzó a comprar en cuotas pagando el saldo adeudado en un pago único.

Comience a planificar las compras de créditos de servicio mucho antes de su fecha de jubilación anticipada debido a los requisitos de elegibilidad, las restricciones de contribución anual y las fechas límite que pueden aplicarse. Debe considerar cuidadosamente comprar crédito de servicio cuando sea elegible por primera vez porque el costo de comprar crédito de servicio generalmente aumenta con el tiempo.

Encuentre información detallada sobre los diferentes tipos de crédito de servicio, métodos de pago, restricciones en la compra de crédito de servicio y más en el folleto “Crédito de servicio de TRS” en el sitio web de TRS.



Crédito de servicio retirado

El crédito de servicio retirado ocurre si reembolsa su cuenta de miembro de TRS, cancela todo el crédito de servicio de TRS y finaliza la membresía.

Nota. Si usted no es miembro de TRS pero es miembro de otro sistema público de jubilación de Texas que participa en el Programa de Jubilación Proporcional, también puede ser elegible para restituir el crédito de servicio retirado. Comuníquese con TRS para obtener más información.



Servicio y/o crédito de compensación sin informar

El servicio y/o el crédito de compensación sin informar es un servicio y/o compensación elegible que debería haberse informado pero que no se informó a TRS en el momento en que se prestó el servicio y/o se pagó la compensación.

Cualquier servicio sin informar que se prestó y/o compensación sin informar que se pagó antes del 1 de septiembre de 2011 debe haber sido verificada con TRS antes del 31 de agosto de 2016.

El servicio sin informar y/o la compensación sin informar que no se verifique dentro del límite de tiempo exigido no serán elegibles para la compra y no se pueden usar para determinar la elegibilidad o el monto de los beneficios de TRS.



Servicio como sustituto

El empleo como sustituto no califica como empleo cubierto, y en la mayoría de los casos no es elegible para TRS incluso si el empleado también está trabajando en otro puesto que califica como empleo cubierto.

Si bien el servicio como sustituto no es elegible para membresía, es posible que el trabajo como sustituto durante un mínimo de 90 días laborales en un año escolar califique para crédito de servicio si se verifica y compra. Con el fin de ser elegible para la compra, el servicio como sustituto debe verificarse ante TRS al final del quinto año escolar después de que se preste el servicio como sustituto.

El servicio como sustituto que no se compra no se puede usar para determinar la elegibilidad o el monto de los beneficios de TRS.





Crédito de servicio escolar público fuera del estado

Si tiene servicio fuera del estado en una universidad o sistema escolar público y tiene al menos cinco años de crédito de servicio de membresía de TRS, puede ser elegible para comprar un año de crédito de servicio fuera del estado por cada año de crédito de servicio con un empleador cubierto por TRS hasta un máximo de 15 años. Sin embargo, cualquier servicio elegible fuera del estado que se mantenga actualmente en otro sistema público de jubilación se considera crédito por servicio no calificado y usted es elegible para comprar solo un total de cinco años de crédito de servicio no calificado.



Crédito de servicio de licencia por motivos de desarrollo

La licencia por motivos de desarrollo es una licencia no remunerada del empleo con su empleador cubierto por TRS que está **aprobada por adelantado por su empleador** para estudiar, investigar, viajar u otro motivo pensado para mejorar su competencia profesional. Puede comprar un máximo de dos años de crédito de servicio de licencia por motivos de desarrollo.



Crédito de servicio militar

Si es miembro de TRS con al menos cinco años de crédito de servicio de TRS, puede ser elegible para comprar hasta cinco años de crédito de servicio por concepto de servicio militar activo a nivel federal en las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Este crédito de servicio se puede comprar un año a la vez. El crédito de servicio militar debe comprarse en el orden en que se prestó.



Crédito de servicio por la Ley de los Derechos de Empleo y Reempleo de los Servicios Uniformados (USERRA)

La ley USERRA establece ciertos derechos si usted deja un empleo cubierto por TRS para prestar servicio militar activo voluntario o involuntario y luego vuelve a emplearse o solicita volver a emplearse con el **mismo** empleador cubierto por TRS. Si este es el caso, puede ser elegible para establecer crédito de servicio y/o crédito de compensación de TRS por el período de servicio bajo la ley USERRA.

Si recibe crédito por la ley USERRA según estas disposiciones, es posible que no reciba crédito de servicio militar activo duplicado por el mismo período de servicio militar. Comuníquese con TRS para obtener más información.



Licencia estatal por enfermedad y/o motivos personales

Si satisface los requisitos de elegibilidad en su último día de empleo antes de jubilarse, puede comprar un año de crédito de servicio si tiene 50 días o 400 horas de licencia estatal por enfermedad y/o motivos personales sin utilizar y acumulada en no más de cinco días por año. La licencia estatal por enfermedad y/o motivos personales comprada no se puede utilizar para establecer la elegibilidad para la jubilación.



Crédito de servicio de experiencia laboral (para maestros en educación profesional o tecnológica)

Si usted es un maestro certificado en educación profesional o tecnológica, con al menos cinco años de crédito de servicio, puede ser elegible para establecer crédito de servicio por uno o dos años de experiencia laboral.



Crédito de servicio y período de espera para membresía

Un miembro está sujeto a un período de espera de 90 días para ser miembro de TRS si el miembro...

- comenzó a trabajar para un empleador cubierto por TRS el 1 de septiembre de 2003 o después, pero antes del 1 de septiembre de 2005; y
- no era ya miembro de TRS en el momento en que comenzó el empleo.



Métodos de pago

Hay tres formas básicas de realizar pagos por compras de crédito de servicio:

1. Un pago único mediante dinero después de impuestos (como de una cuenta corriente o de ahorros),
2. Pagos en cuotas mediante dinero después de impuestos (no disponible para crédito de servicio de licencia estatal por enfermedad y/o motivos personales o crédito de servicio por la ley USERRA), o
3. Una transferencia mediante dinero antes de impuestos de otro plan de jubilación elegible o una transferencia directa de fondos de fiduciario a fiduciario de un plan gubernamental 403(b) o un plan gubernamental de compensación diferida 457(b).



Restricciones en la compra de crédito de servicio

La ley fiscal federal limita el monto de contribuciones anuales voluntarias que una persona puede hacer a los planes de jubilación con impuestos diferidos, incluyendo TRS, en un año del plan (del 1 de septiembre al 31 de agosto). Se le informará de los límites aplicables en el momento en que solicite un estado de costos.



Transferencia de servicio TRS/ERS

Los miembros elegibles de TRS pueden transferir el servicio acreditado bajo el Sistema de Jubilación de Empleados de Texas (ERS) a TRS. Asimismo, los miembros elegibles de ERS pueden transferir su crédito de servicio de TRS a ERS. La transferencia de crédito de servicio se realiza de acuerdo con las reglas del sistema al que se transfiere el crédito. Una transferencia solo puede tener lugar cuando el miembro se jubila o en el momento en que se hace pagadero un beneficio por fallecimiento antes de la jubilación. Los miembros que ya se han jubilado bajo cualquiera de los sistemas no son elegibles para transferir crédito de servicio. Sin embargo, un miembro de TRS que se haya jubilado previamente bajo ERS puede usar crédito de servicio de ERS para establecer la elegibilidad de jubilación de TRS bajo el Programa de Jubilación Proporcional.

Los afiliados de ERS que son miembros del grupo de saldo en efectivo no son elegibles para transferir crédito de servicio entre TRS y ERS.

Determinación de la compensación anual

La compensación anual es el monto de compensación acreditable que recibe durante un período de 12 meses mientras trabaja para un empleador cubierto por TRS. Los beneficios de jubilación y ciertos beneficios por fallecimiento se basan en un porcentaje de su compensación anual promedio más alta. El período de 12 meses (que comienza el 1 de septiembre y finaliza el 31 de agosto del siguiente año calendario) no siempre coincidirá con el período de su contrato o con el año educativo de su empleador.



La compensación anual para el año escolar en el que se jubila se basa en la compensación más alta que recibió durante un período de 12 meses consecutivos que se produce durante un período de 14 meses consecutivos si sucede lo siguiente:

- finaliza el período total del contrato para el último año;
- el período de 14 meses consecutivos incluye los meses de septiembre a agosto del año escolar en el que se jubila;
- el período de 14 meses consecutivos no incluye los meses anteriores al mes en que comenzó su contrato para el último año;
- la compensación anual no incluye la compensación obtenida después de su jubilación, excepto que la compensación anual acreditable obtenida en la fecha de su jubilación pero que aún no se ha pagado a la fecha de jubilación se incluye en la compensación anual de ese año;
- la compensación anual no incluye el pago por desempeño acreditado a usted por TRS como compensación anual en un año escolar anterior;
- la compensación anual por el año escolar en el que se jubila no excede todos los límites aplicables del Código de Impuestos Internos para ese año escolar;
- no recibe crédito por más de 12 meses de compensación en la compensación anual del último año escolar; y
- su compensación en el último año antes de la jubilación no se paga en menos de 12 meses.

Recuerde, las reglas de TRS exigen que su empleador informe a TRS la compensación pagada a usted en el mes en que se pagó. Por ejemplo, si recibe su primer pago de salario en septiembre por el trabajo que realizó en agosto, su empleador debe informar la compensación a TRS para el mes de septiembre.

Designación de un beneficiario

Designar a un beneficiario para que reciba sus beneficios de TRS puede ser una de las cosas más importantes que haga como afiliado de TRS. Dado que esta decisión es tan personal, TRS le motiva a considerar cuidadosamente sus opciones para asegurarse de que su decisión sirva mejor a sus intereses.

Cuando se inscribe por primera vez como miembro de TRS, se le envía por correo un formulario “Designación de beneficiario” (TRS 15). Debe completar de inmediato la información requerida en el formulario, firmarlo y enviar el formulario original a TRS.

Los eventos significativos (tales como matrimonio, divorcio, fallecimiento de un beneficiario, nacimiento de un hijo y recepción de Medicaid u otra asistencia “en función de las necesidades” por parte de una persona designada como su beneficiario) deben provocar una revisión de su designación de beneficiario. Es importante revisar de manera periódica su designación de beneficiario y enviar un formulario actualizado directamente a TRS si se necesita algún cambio. Su empleador no está autorizado a recibir este formulario en nombre de TRS.

Dado que TRS tiene varios formularios de beneficiario diferentes, el formulario que envíe debe ser para ese beneficio específico. Para que un formulario “Designación de beneficiario” sea vigente, **TRS debe recibir el formulario antes de su fallecimiento**. Cuando designe a su beneficiario, asegúrese de facilitar suficiente información de identificación para que TRS pueda ubicar y pagar a su beneficiario al momento de su fallecimiento. Si usted designa a un patrimonio, fideicomiso u otra entidad legal como su beneficiario, es posible que se requiera documentación adicional.



Designación de un beneficiario para beneficios por fallecimiento del miembro

Como miembro, tiene derecho a beneficios por fallecimiento a partir del primer día de su membresía a TRS. Existen diferentes tipos de beneficios por fallecimiento para miembros activos y jubilados. Tenga en cuenta la importancia de designar un beneficiario para recibir sus beneficios en caso de su fallecimiento.

Si no hay una designación válida de beneficiario en los archivos de TRS, los beneficios se pagarán de acuerdo con los términos del plan en la ley de Texas. Actualmente, la ley establece que, si no hay un beneficiario designado, el cónyuge sobreviviente es elegible para recibir los beneficios. Si no existe un cónyuge sobreviviente, TRS pagará de acuerdo con la orden legal de otros sobrevivientes emparentados o, si no hay ninguno, TRS pagará el patrimonio del miembro fallecido. Es posible que el pago mediante esta manera no refleje las necesidades de su familia; por lo tanto, es importante tener un formulario actualizado en los archivos de TRS.

Los beneficiarios conjuntos pueden ser designados para recibir ciertos beneficios por fallecimiento del miembro activo. Cuando se designan, los dos o más beneficiarios conjuntos sobrevivientes reciben los beneficios en partes iguales. Si uno de los beneficiarios conjuntos fallece antes que el miembro, el (los) beneficiario(s) conjunto(s) sobreviviente(s) recibirá(n) el beneficio completo. Si se nombra un beneficiario alternativo, el beneficiario alternativo no será elegible para el beneficio siempre y cuando cualquier beneficiario conjunto sobreviva al miembro.

Si un miembro tiene al menos cinco años de crédito de servicio al momento de su fallecimiento, un solo beneficiario puede ser elegible para recibir una anualidad de por vida. Es posible que desee considerar que los beneficiarios conjuntos no serán elegibles para seleccionar y recibir pagos de anualidades de por vida, ya que los pagos de anualidades de por vida se basan en la edad y la expectativa de vida de usted y de otra persona solamente.

Los beneficios por fallecimiento de TRS no son pagos de seguro de vida y, como resultado, están sujetos al impuesto federal sobre la renta. Además, TRS no es un plan bajo la ley ERISA y los requisitos de dicha ley con respecto a la designación de beneficiarios no se aplican a TRS. Para obtener más detalles, consulte con su abogado o a un asesor financiero.

Nota. Los beneficios de TRS, incluyendo los beneficios por fallecimiento, no son asignables. Por ejemplo, no puede asignar sus beneficios por fallecimiento a una funeraria para pagar el costo de su funeral.



Cambio en el estado civil

Si cambia su estado civil, puede asegurarse de que se cumplan sus deseos al momento de su fallecimiento actualizando su beneficiario designado en un formulario prescrito por TRS. TRS debe recibir el formulario original firmado antes de su fallecimiento.

Para miembros que se divorcian

Un divorcio no revoca de manera automática la designación de un excónyuge como beneficiario si la designación se efectuó antes de la fecha del divorcio. Para revocar este tipo de designación, TRS debe recibir lo siguiente:

1. una nueva designación de beneficiario antes de su fallecimiento, que se firma después de la fecha de divorcio; o
2. una copia certificada de su sentencia de divorcio antes de que se realice el pago de cualquier beneficio por fallecimiento a cualquier beneficiario.

Para un miembro cuyo cónyuge fallece

Si está casado y su cónyuge es su beneficiario designado, debe revisar y actualizar su designación de beneficiario si su cónyuge fallece. Hágalo designando a su beneficiario en un nuevo formulario, firmándolo y enviando el formulario original a TRS. La nueva designación no es vigente hasta que TRS reciba el formulario original (antes de su fallecimiento).

Nota. Si su designación de beneficiario que nombra a su excónyuge como beneficiario se presentó después de un divorcio, la recepción por parte de TRS de una copia certificada de la sentencia de divorcio no tiene efecto en la designación posterior al divorcio. Si desea mantener a su excónyuge como beneficiario de sus beneficios por fallecimiento, presente un nuevo formulario después de la fecha del divorcio nombrando a su excónyuge como beneficiario. TRS debe recibir el formulario original firmado antes de su fallecimiento.

Tenga en cuenta también que, si usted es un jubilado de TRS y su beneficiario original de un plan de anualidad de jubilación opcional de TRS es un excónyuge, el consentimiento del excónyuge o una orden de un tribunal con jurisdicción sobre el matrimonio que ordena o autoriza un cambio de beneficiario se exige para revocar a su beneficiario original.



Consideraciones antes de designar a un hijo menor de edad o adulto legalmente incapacitado

Aunque puede designar a un hijo menor de edad como su beneficiario, la ley de Texas exige que TRS realice el pago de un beneficio a un adulto en nombre del hijo menor de edad. Si desea designar a un hijo menor de edad, busque asesoramiento legal para comprender qué adulto recibirá los pagos de beneficios en nombre del menor y los métodos para designar a un beneficiario que obligará legalmente al adulto seleccionado a actuar en beneficio de su hijo con respecto a los beneficios de TRS. Además, si desea designar a un adulto legalmente incapacitado como su beneficiario, TRS le motiva a buscar asesoramiento legal sobre la mejor manera de asegurarse de que los beneficios de TRS se paguen usted como desea.



Consideraciones antes de designar un fideicomiso, su patrimonio o una organización como beneficiario

Aunque puede designar un fideicomiso, su patrimonio o una organización como su beneficiario de ciertos beneficios de TRS, busque asesoramiento legal sobre las consecuencias fiscales, el impacto que esto pueda tener en su patrimonio y cómo puede asegurarse mejor de que los beneficios de TRS se pagarán como usted desea. Además, nombrar a uno de estos como su beneficiario puede afectar la posibilidad de transferir el beneficio a otro plan de jubilación elegible.

Beneficios por fallecimiento de miembros activos

Si es miembro de TRS y fallece en un año escolar en el que trabajó para un empleador cubierto por TRS, o bien si fallece mientras presta servicio militar calificado según lo define la sección 414(u) del Código de Impuestos Internos, su beneficiario es elegible para seleccionar uno de los siguientes planes de pago de beneficios por fallecimiento:

1. Un monto igual al doble de su salario anual por el año escolar en el que fallece o equivalente al doble de la compensación acreditable que se le pagó en el año escolar anterior, lo que sea mayor, hasta un máximo de \$80,000 pagaderos.
2. Sesenta pagos mensuales por un monto igual a su anualidad estándar sin reducción por jubilación anticipada. Este plan de pagos solo está disponible para los beneficiarios de los miembros que tienen cinco o más años de crédito de servicio de TRS.
3. Una anualidad de por vida equivalente a un plan de jubilación Opción Uno (100 % de anualidad conjunta y para sobrevivientes), calculada como si se hubiera jubilado en el mes anterior a su fallecimiento. Este plan de pagos solo está disponible para un beneficiario de un miembro que tenga cinco años o más de crédito de servicio de TRS. Este plan no está disponible para beneficiarios conjuntos.

Nota. Para determinar si la anualidad de por vida equivalente a un plan de jubilación Opción Uno pagadera como beneficio por fallecimiento al beneficiario de un miembro activo que falleció con al menos cinco años de servicio acreditado se reduce por jubilación anticipada, TRS debe tomar la determinación como si el miembro tuviera cinco años adicionales de crédito de servicio el último día del mes anterior al mes en que falleció el miembro. El monto de cualquier reducción requerida también debe determinarse utilizando los cinco años adicionales de crédito de servicio atribuidos al miembro. Este cambio afecta los beneficios por fallecimiento pagaderos en nombre de un miembro que fallece el 1 de septiembre de 2017 o después, o bien que falleció antes del 1 de septiembre de 2017 pero los beneficios no comenzaron el 1 de septiembre de 2017.

4. Un monto igual a las contribuciones acumuladas en su cuenta.
5. Beneficios para sobrevivientes que consisten en un pago único de \$2,500 más un pago mensual, de conformidad con las siguientes designaciones:
 - Para un cónyuge beneficiario, \$250 por mes de por vida a partir de que su cónyuge cumpla 65 años o cuando fallezca, lo que ocurra más tarde.
 - A un cónyuge beneficiario que tiene uno o más hijos menores de edad, \$350 por mes. A la edad de 65 años, o cuando el hijo menor cumpla 18 años, lo que ocurra más tarde, su cónyuge beneficiario comenzaría a recibir \$250 por mes de por vida.
 - Para beneficiarios de hijos menores de edad, \$350 por mes con dos o más hijos menores de 18 años, o bien \$250 por mes con un solo hijo menor de 18 años. Los pagos cesan cuando el beneficiario más joven cumple 18 años.
 - Para un beneficiario de padre (madre) dependiente, \$250 por mes de por vida cuando el (la) padre (madre) dependiente cumpla 65 años o cuando usted fallezca, lo que ocurra más tarde.

Además de los pagos bajo uno de estos cinco planes de pago, se efectúa un pago único de beneficio por fallecimiento de \$160,000 al beneficiario de un miembro que esté trabajando en un puesto cubierto por TRS y que fallezca como resultado de una agresión física durante el desempeño de las obligaciones regulares del empleado.

Si usted es miembro, pero no trabajó para un empleador cubierto por TRS en el año escolar de su fallecimiento, su beneficiario sería elegible para seleccionar uno de los cinco planes de pago de beneficios por fallecimiento si se satisface una de las siguientes condiciones:

- su fallecimiento ocurre durante un momento en el que era elegible para jubilarse o sería elegible para jubilarse sin servicio adicional antes del quinto aniversario de su último día de empleo;
- su ausencia del servicio se debió a enfermedad, accidente u otra causa que TRS determine como involuntaria;
- su ausencia del servicio fue en adelante de los objetivos o el bienestar del sistema escolar público;
- su fallecimiento ocurrió el 1 de enero de 2007 o después, mientras prestaba servicio militar calificado (ley USERRA), según lo define la sección 414(u) del Código de Impuestos Internos; o
- estuvo empleado por un empleador cubierto por TRS en el año escolar de su fallecimiento, pero el puesto no era elegible para membresía.

Si usted es miembro de TRS al momento de su fallecimiento, pero no satisface ninguno de los requisitos descritos en esta sección, los beneficios por fallecimiento por un monto igual a las contribuciones acumuladas en su cuenta se pagarán a su beneficiario.

Los beneficios por fallecimiento de TRS no son pagos de seguro de vida y, como resultado, generalmente están sujetos al impuesto federal sobre la renta. Sin embargo, el beneficio por fallecimiento de \$160,000 pagado en nombre de un miembro que fallece debido a una agresión física se considera un beneficio por fallecimiento en “cumplimiento del deber” que no está sujeto al impuesto federal sobre la renta. Consulte con un profesional en impuestos si tiene preguntas sobre cómo esto puede afectar a su beneficiario.

Notifique a TRS sobre el fallecimiento de un miembro activo llamando sin cargo al 1-800-223-8778. TRS necesitará la fecha de fallecimiento y una copia del certificado de defunción cuando esté disponible. TRS facilitará información adicional al beneficiario sobre el proceso para reclamar cualquier beneficio pagadero por fallecimiento.

Sus beneficios de jubilación

Cuando satisfaga los requisitos para jubilación, puede solicitar recibir una anualidad mensual. Las anualidades se calculan de acuerdo con la ley estatal. Los beneficios del plan de jubilación de TRS pueden incluir lo siguiente, según su elegibilidad:

- pagos mensuales de anualidad de jubilación del servicio durante la vida del jubilado, con una opción al momento de la jubilación de planes de pago de anualidad estándar, anualidad conjunta y para sobrevivientes (opciones Uno, Dos o Cinco) o anualidad con período garantizado (opciones Tres o Cuatro);
- pagos mensuales de anualidad de jubilación por discapacidad;
- pago de opción de pago único parcial (PLSO), además de una anualidad mensual reducida de jubilación del servicio; y
- beneficios para sobrevivientes, pagaderos en nombre del jubilado a un beneficiario.

Los beneficios están sujetos a cambios por ley o por las reglas de la Junta Directiva de TRS.

Nota. Si selecciona algunos tipos de beneficios, es posible que no sea elegible para seleccionar o recibir otros tipos de beneficios. Por ejemplo, si recibe pagos de anualidades de jubilación por discapacidad, no es elegible para recibir beneficios de jubilación del servicio o para seleccionar una PLSO al jubilarse.

Los jubilados y sus dependientes pueden ser elegibles para los beneficios grupales de salud administrados por TRS, conocidos como TRS-Care. Revise cuidadosamente la información sobre elegibilidad para atención médica cuando esté considerando jubilarse. Los requisitos de elegibilidad para TRS-Care son diferentes respecto a los requisitos de elegibilidad para la jubilación del servicio.

A medida que comienza a planificar su jubilación, las dos preguntas más comunes son las siguientes:

- ¿Cuándo soy elegible para la jubilación del servicio?
- ¿Cuánto será mi beneficio de jubilación?



¿Cuándo soy elegible para la jubilación del servicio?

Su elegibilidad para la jubilación por servicio está determinada por su edad y los años de crédito de servicio de TRS. Esta información, junto con la fecha en que se unió a TRS y su elegibilidad para el mantenimiento de derechos adquiridos, determina cuándo es elegible para una anualidad de jubilación en edad normal sin reducción o para una anualidad de jubilación en edad anticipada reducida de acuerdo con las tablas actuariales o con base en una tasa porcentual fija. Puede encontrar información detallada sobre su elegibilidad localizando su “nivel”.

Independientemente del nivel en el que se encuentre, con el fin de ser elegible para jubilarse y recibir una anualidad mensual de jubilación del servicio de por vida (en edad normal o en edad anticipada), usted debe satisfacer lo siguiente:

- tener al menos cinco años de crédito de servicio;
- cumplir con los requisitos de elegibilidad de edad y servicio;
- finalizar el empleo;
- solicitar la jubilación; y
- completar el receso exigido de un mes en el servicio.

¿Qué es mi nivel?

Los cambios en el plan de jubilación a lo largo de los años han dado lugar a varias categorías distintas de membresía, cada una con sus propios requisitos de elegibilidad para la jubilación y reducciones por edad anticipada. TRS ha identificado niveles de membresía para ayudarle a comprender mejor los requisitos y las reducciones que se aplican a usted. Su nivel está determinado por la fecha en que ingresó a la membresía de TRS, su condición de “mantenimiento de derechos adquiridos” y por la cantidad de crédito de servicio que tenía el 31 de agosto de 2014. Al revisar la información sobre su nivel, puede averiguar la edad y el crédito de años de servicio que debe tener con el fin de ser elegible para la jubilación del servicio en edad normal, la jubilación del servicio en edad anticipada y la opción de pago único parcial (PLSO).

Su nivel se muestra en su balance anual y en cualquier estimación de jubilación que reciba de TRS.

¿Soy un miembro con mantenimiento de derechos adquiridos?

Usted es un miembro con mantenimiento de derechos adquiridos, según la legislación de 2005, si cumplió con al menos uno de los siguientes criterios como miembro de TRS antes del 1 de septiembre de 2005:

- tenía al menos 50 años de edad;
- su edad y años de crédito de servicio sumaron al menos 70; o
- tenía al menos 25 años de crédito de servicio.

Si es un miembro “con mantenimiento de derechos adquiridos”...

- usted es elegible para elegir PLSO si es elegible para recibir una anualidad de jubilación del servicio sin reducción y no es un afiliado del Plan de Opción de Jubilación Diferida (DROP);
- el cálculo de su anualidad estándar utilizará un salario promedio con base en sus tres salarios anuales más altos; y
- usted es elegible para ciertos factores de reducción actuarial más favorables para la jubilación en edad anticipada a partir de los 55 años de edad con al menos 20 años de crédito de servicio.



Fecha de ingreso

Su categoría de nivel se ve afectada por la fecha en que se convirtió en miembro de TRS:

- Su membresía de TRS comenzó el primer día que estuvo empleado en un puesto cubierto por TRS. Incluso si finaliza su empleo en el sistema de educación pública de Texas, su fecha de ingreso a TRS sigue siendo la misma siempre que no finalice su membresía en TRS reembolsando sus contribuciones.
- Si finalizó su membresía en TRS reembolsando sus contribuciones de miembro, su fecha de ingreso es la fecha en que comenzó su membresía actual de TRS. Esto será el primer día que estuvo empleado en un puesto cubierto por TRS después de su último reembolso de TRS, incluso si restituyó su crédito de servicio por el servicio anterior cubierto por TRS.



Requisito de crédito de servicio de cinco años de 2014

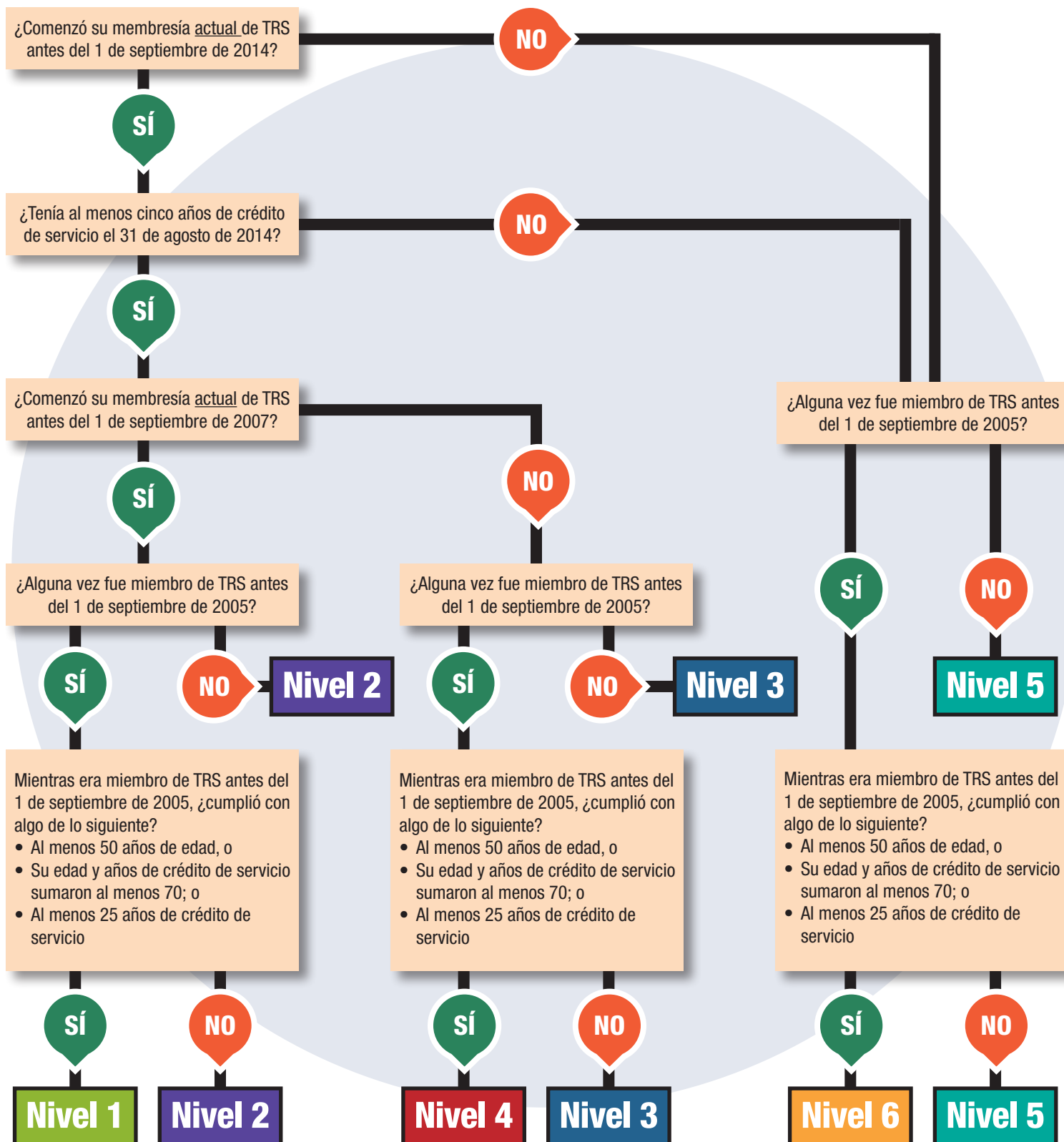
A partir del 1 de septiembre de 2014, cualquier miembro con menos de cinco años de crédito de servicio en TRS desde el 31 de agosto de 2014, o bien cualquier miembro que tenía una fecha de ingreso a partir del 1 de septiembre de 2014 o después, se vio afectado por los cambios realizados por la Ley del Senado 1458 (aprobada por la Legislatura de Texas en 2013) respecto a los criterios de elegibilidad para la jubilación del servicio. Estos cambios se incluyen en los niveles 5 y 6.

Solo el crédito de servicio realmente acreditado en el sistema de jubilación desde el 31 de agosto de 2014 o antes se considera para satisfacer el requisito de cinco años de crédito de servicio. El crédito de servicio que se compró y pagó en su totalidad antes del 31 de agosto de 2014 se cuenta para el requisito de cinco años de crédito de servicio. Sin embargo, cualquier servicio militar calificado bajo la ley USERRA (un máximo de cinco años), prestado desde el 31 de agosto de 2014 o antes, se contará para el requisito de cinco años de crédito de servicio, incluso si no se compra.

A partir del 31 de agosto de 2014, un miembro de TRS que tenga crédito de servicio en otro sistema de jubilación que participe en el Programa de Jubilación Proporcional puede combinar los años de crédito de servicio para satisfacer el requisito de cinco años de crédito de servicio. El crédito de servicio en el otro sistema de jubilación puede usarse incluso si el miembro se ha retirado del otro sistema de jubilación o si el crédito de servicio se otorga como “crédito de tiempo solamente” en el otro sistema de jubilación. Los miembros deben notificar a TRS sobre el crédito de servicio en el otro sistema de jubilación antes de la jubilación con el fin de que se consideren los criterios de elegibilidad.

Mapa de ubicación de niveles

Utilice el mapa de ubicación de niveles para determinar correctamente el nivel que se aplica a usted. Para situar su nivel, responda las preguntas en el orden en que aparecen. Una vez que sepa su nivel, pase a la siguiente sección para obtener más información. También puede encontrar su nivel utilizando la versión interactiva del [mapa de ubicación de niveles de TRS](#), que se encuentra en el sitio web de TRS.



Nivel 1



Su membresía corresponde al nivel 1 si...

- cumplió con los requisitos de elegibilidad de 2005 para gozar de mantenimiento de derechos adquiridos;
- su membresía actual de TRS comenzó antes del 1 de septiembre de 2007;
- tenía al menos cinco años de crédito de servicio de TRS al 31 de agosto de 2014; y
- usted mantiene su membresía hasta la jubilación.

Para permanecer en el nivel 1, no puede cancelar su membresía, retirar sus contribuciones acumuladas ni reanudar la membresía en TRS después del 31 de agosto de 2014.

Elegibilidad para la jubilación en edad normal

Con el fin de ser elegible para la jubilación del servicio en edad normal, debe satisfacer una de las siguientes condiciones:

- tiene 65 años de edad con al menos cinco años de crédito de servicio, o
- usted satisface la regla de los 80 (su edad y años de crédito de servicio totalizan al menos 80) y tiene al menos cinco años de crédito de servicio.

Anualidad jubilación en edad normal

Su anualidad mensual se calculará utilizando el promedio de sus tres salarios anuales más altos (con base en una compensación acreditable) y de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile.

Elegibilidad para la jubilación en edad anticipada

Si no satisface los requisitos de jubilación del servicio en edad normal, entonces debe satisfacer una de las siguientes condiciones con el fin de ser elegible para jubilación del servicio en edad anticipada:

- tiene al menos 55 años de edad con cinco o más años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80, o
- tiene 30 años o más de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80.

Si solicita la jubilación del servicio en edad anticipada, su anualidad se calculará de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile, pero el monto de la anualidad se reducirá actuarialmente para edad anticipada.

Reducciones por edad anticipada

Las tablas actuariales que detallan la reducción porcentual aplicada a su anualidad se pueden encontrar en el sitio web de TRS dentro de la regla 29.12 de TRS. Las tablas o la calculadora en línea de *MyTRS* pueden mostrarle el monto exacto de la reducción, con base en su edad y años de crédito de servicio.

Si tiene entre 55 y 64 años de edad y tiene entre cinco y 19 años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar puede llegar al 53 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene entre 55 y 59 años de edad y entre 20 y 24 años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar puede llegar al 10 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene al menos 30 años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80:

- Su anualidad estándar se reducirá en un 2 % por cada año que su edad esté por debajo de los 50 años.

Cálculo de la anualidad estándar

Salario promedio = Promedio de los tres salarios anuales más altos

Porcentaje total = Años totales de crédito de servicio x 2.3 %

Anualidad anual = Porcentaje total x Salario promedio

Anualidad mensual = Anualidad anual ÷ 12

Las calculadoras de anualidades de jubilación están disponibles en el sitio web de TRS a través de *MyTRS* para ayudarle.

Requisitos de elegibilidad de PLSO

Al jubilarse, es elegible para seleccionar una opción de pago único parcial (PLSO) si...

- es elegible para recibir una anualidad de jubilación del servicio sin reducción, y
- no se jubila bajo el Programa de Jubilación Proporcional.

Nivel 2



Su membresía corresponde al nivel 2 si...

- su membresía actual de TRS comenzó antes del 1 de septiembre de 2007;
- usted no cumplió con los requisitos de elegibilidad de 2005 para gozar de mantenimiento de derechos adquiridos;
- tenía al menos cinco años de crédito de servicio al 31 de agosto de 2014; y
- conserva su membresía en TRS hasta su jubilación.

Para permanecer en el nivel 2, no puede cancelar su membresía, retirar sus contribuciones acumuladas ni reanudar la membresía en TRS después del 31 de agosto de 2014.

Elegibilidad para la jubilación en edad normal

Con el fin de ser elegible para la jubilación del servicio en edad normal, debe satisfacer una de las siguientes condiciones:

- tiene 65 años de edad con al menos cinco años de crédito de servicio, o
- usted satisface la regla de los 80 (su edad y años de crédito de servicio totalizan al menos 80) y tiene al menos cinco años de crédito de servicio.

Anualidad jubilación en edad normal

Su anualidad mensual se calculará utilizando el promedio de sus cinco salarios anuales más altos (con base en una compensación acreditable) y de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile.

Elegibilidad para la jubilación en edad anticipada

Si no satisface los requisitos de jubilación del servicio en edad normal, entonces debe satisfacer una de las siguientes condiciones con el fin de ser elegible para jubilación del servicio en edad anticipada:

- tiene al menos 55 años de edad con cinco o más años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80, o
- tiene 30 años o más de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80.

Si solicita la jubilación del servicio en edad anticipada, su anualidad se calculará de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile, pero el monto de la anualidad se reducirá actuarialmente para edad anticipada.

Reducciones por edad anticipada

Las tablas actuariales que detallan la reducción porcentual aplicada a su anualidad se pueden encontrar en el sitio web de TRS dentro de la regla 29.11 de TRS. Las tablas o la calculadora en línea de *MyTRS* pueden mostrarle el monto exacto de la reducción, con base en su edad y años de crédito de servicio.

Si tiene entre 55 y 64 años de edad y tiene al menos cinco años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar llegará incluso al 53 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene al menos 30 años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80:

- Su anualidad estándar se reducirá en un 2 % por cada año que su edad esté por debajo de los 50 años.

Cálculo de la anualidad estándar

Salario promedio = Promedio de los cinco salarios anuales más altos

Porcentaje total = Años totales de crédito de servicio x 2.3 %

Anualidad anual = Porcentaje total x Salario promedio

Anualidad mensual = Anualidad anual ÷ 12

Las calculadoras de anualidades de jubilación están disponibles en el sitio web de TRS a través de *MyTRS* para ayudarle.

Requisitos de elegibilidad de PLSO

Al jubilarse, es elegible para seleccionar una opción de pago único parcial (PLSO) si...

- usted es elegible para la jubilación del servicio,
- su edad y años de crédito de servicio suman 90, y
- no se jubila bajo el Programa de Jubilación Proporcional.



Su membresía corresponde al nivel 3 si...

- su membresía actual de TRS comenzó el 1 de septiembre de 2007 o después, pero antes del 1 de septiembre de 2014;
- usted no cumplió con los requisitos de elegibilidad de 2005 para gozar de mantenimiento de derechos adquiridos;
- tenía al menos cinco años de crédito de servicio en TRS al 31 de agosto de 2014; y
- conserva su membresía en TRS hasta su jubilación.

Para permanecer en el nivel 3, no puede cancelar su membresía, retirar sus contribuciones acumuladas ni reanudar la membresía en TRS después del 31 de agosto de 2014.

Elegibilidad para la jubilación en edad normal

Con el fin de ser elegible para la jubilación del servicio en edad normal, debe satisfacer una de las siguientes condiciones:

- tiene 65 años de edad con al menos cinco años de crédito de servicio, o
- tiene al menos 60 años de edad, satisface la regla de los 80 (su edad y años de crédito de servicio suman al menos 80) y tiene al menos cinco años de crédito de servicio.

Anualidad jubilación en edad normal

Su anualidad mensual se calculará utilizando el promedio de sus cinco salarios anuales más altos (con base en una compensación acreditable) y de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile.

Elegibilidad para la jubilación en edad anticipada

Si no satisface los requisitos de jubilación del servicio en edad normal, entonces debe satisfacer una de las siguientes condiciones con el fin de ser elegible para jubilación del servicio en edad anticipada:

- tiene al menos 55 años de edad con cinco o más años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80,
- tiene al menos 30 años de crédito de servicio, no satisface la regla de los 80 y tiene menos de 60 años de edad, o
- satisface la regla de los 80 con al menos cinco años de crédito de servicio, pero tiene menos de 60 años de edad.

Si solicita la jubilación del servicio en edad anticipada, su anualidad se calculará de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile, pero el monto de la anualidad se reducirá actuarialmente para edad anticipada.

Reducciones por edad anticipada

Las tablas actuariales que detallan la reducción porcentual aplicada a su anualidad se pueden encontrar en el sitio web de TRS dentro de la regla 29.11 de TRS. Las tablas o la calculadora en línea de *MyTRS* pueden mostrarle el monto exacto de la reducción, con base en su edad y años de crédito de servicio.

Si tiene entre 55 y 64 años de edad y tiene al menos cinco años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar puede llegar al 53 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene al menos 30 años de crédito de servicio, no satisface la regla de los 80 y tiene menos de 60 años de edad...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 % por cada año que su edad esté por debajo de los 60 años.

Si satisface la regla de los 80 con al menos cinco años de crédito de servicio, pero tiene menos de 60 años de edad...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 % por cada año que su edad esté por debajo de los 60 años.

Cálculo de la anualidad estándar

Salario promedio = Promedio de los cinco salarios anuales más altos

Porcentaje total = Años totales de crédito de servicio x 2.3 %

Anualidad anual = Porcentaje total x Salario promedio

Anualidad mensual = Anualidad anual ÷ 12

Las calculadoras de anualidades de jubilación están disponibles en el sitio web de TRS a través de *MyTRS* para ayudarle.

Requisitos de elegibilidad de PLSO

Al jubilarse, es elegible para seleccionar una opción de pago único parcial (PLSO) si...

- usted es elegible para la jubilación del servicio,
- su edad y años de crédito de servicio suman 90, y
- no se jubila bajo el Programa de Jubilación Proporcional.

Nivel 4



Su membresía corresponde al nivel 4 si...

- cumplió con los requisitos de elegibilidad de 2005 para gozar de mantenimiento de derechos adquiridos;
- su membresía actual de TRS comenzó después del 1 de septiembre de 2007, pero antes del 1 de septiembre de 2014;
- tenía al menos cinco años de crédito de servicio en TRS al 31 de agosto de 2014; y
- conserva su membresía en TRS hasta su jubilación.

Para permanecer en el nivel 4, no puede cancelar su membresía, retirar sus contribuciones acumuladas ni reanudar la membresía en TRS después del 31 de agosto de 2014.

Elegibilidad para la jubilación en edad normal

Con el fin de ser elegible para la jubilación del servicio en edad normal, debe satisfacer una de las siguientes condiciones:

- tiene 65 años de edad con al menos cinco años de crédito de servicio, o
- tiene al menos 60 años de edad, satisface la regla de los 80 (su edad y años de crédito de servicio suman al menos 80) y tiene al menos cinco años de crédito de servicio.

Anualidad jubilación en edad normal

Su anualidad mensual se calculará utilizando el promedio de sus tres salarios anuales más altos (con base en una compensación acreditable) y de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile.

Elegibilidad para la jubilación en edad anticipada

Si no satisface los requisitos de jubilación del servicio en edad normal, entonces debe satisfacer una de las siguientes condiciones con el fin de ser elegible para jubilación del servicio en edad anticipada:

- tiene al menos 55 años de edad con cinco o más años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80,
- tiene al menos 30 años de crédito de servicio, no satisface la regla de los 80 y tiene menos de 60 años de edad, o
- tiene menos de 60 años de edad, pero satisface la regla de los 80 con al menos cinco años de crédito de servicio.

Si solicita la jubilación del servicio en edad anticipada, su anualidad se calculará de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile, aunque el monto de la anualidad se reducirá actuarialmente para edad anticipada.

Reducciones por edad anticipada

Las tablas actuariales que detallan la reducción porcentual aplicada a su anualidad se pueden encontrar en el sitio web de TRS en la regla 29.12 de TRS. Las tablas o la calculadora en línea de *MyTRS* pueden mostrarle el monto exacto de la reducción, con base en su edad y años de crédito de servicio.

Si tiene entre 55 y 64 años de edad, tiene entre cinco y 19 años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar puede llegar al 53 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene entre 55 y 59 años de edad y entre 20 y 24 años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar puede llegar al 10 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene al menos 30 años de crédito de servicio, no satisface la regla de los 80 y tiene menos de 60 años de edad...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 % por cada año que su edad esté por debajo de los 60 años.

Si tiene menos de 55 años de edad, pero satisface la regla de los 80 con al menos cinco años de crédito de servicio...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 % por cada año que su edad esté por debajo de los 60 años.

Si tiene al menos 55 años de edad, pero menos de 60 años de edad, tiene al menos 20 años de crédito de servicio y satisface la regla de los 80...

- Su anualidad estándar no se reduce según las tablas actuariales, pero aún se le considera un jubilado en edad anticipada.

Cálculo de la anualidad estándar

Salario promedio = Promedio de los tres salarios anuales más altos

Porcentaje total = Años totales de crédito de servicio x 2.3 %

Anualidad anual = Porcentaje total x Salario promedio

Anualidad mensual = Anualidad anual ÷ 12

Las calculadoras de anualidades de jubilación están disponibles en el sitio web de TRS a través de *MyTRS* para ayudarle.

Requisitos de elegibilidad de PLSO

Al jubilarse, es elegible para seleccionar una opción de pago único parcial (PLSO) si...

- es elegible para recibir una anualidad de jubilación del servicio sin reducción, y
- no se jubila bajo el Programa de Jubilación Proporcional.



Su membresía corresponde al nivel 5 si no cumplió con los requisitos de elegibilidad de 2005 para gozar del mantenimiento de derechos adquiridos y se aplica cualquiera de los siguientes:

- no tenía al menos cinco años de crédito de servicio al 31 de agosto de 2014,
- su membresía actual en TRS comenzó el 1 de septiembre de 2014 o después, o
- tenía al menos cinco años de crédito de servicio el 31 de agosto de 2014, pero canceló su membresía en TRS al retirar sus contribuciones acumuladas y reanudó la membresía en TRS después del 31 de agosto de 2014.

Elegibilidad para la jubilación en edad normal

Con el fin de ser elegible para la jubilación del servicio en edad normal, debe satisfacer una de las siguientes condiciones:

- tiene 65 años de edad con al menos cinco años de crédito de servicio, o
- tiene al menos 62 años de edad, satisface la regla de los 80 (su edad y años de crédito de servicio suman al menos 80) y tiene al menos cinco años de crédito de servicio.

Anualidad jubilación en edad normal

Su anualidad mensual se calculará utilizando el promedio de sus cinco salarios anuales más altos (con base en una compensación acreditable) y de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile.

Elegibilidad para la jubilación en edad anticipada

Si no satisface los requisitos de jubilación del servicio en edad normal, entonces debe satisfacer una de las siguientes condiciones con el fin de ser elegible para jubilación del servicio en edad anticipada:

- tiene al menos 55 años de edad con cinco o más años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80,
- tiene al menos 30 años de crédito de servicio, no satisface la regla de los 80 y tiene menos de 62 años de edad, o
- usted satisface la regla de los 80 (su edad y años de crédito de servicio totalizan al menos 80) con al menos cinco años de crédito de servicio, pero tiene menor de 62 años de edad.

Si solicita la jubilación del servicio en edad anticipada, su anualidad se calculará de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile, aunque el monto de la anualidad se reducirá actuarialmente para edad anticipada.

Reducciones por edad anticipada

Las tablas actuariales que detallan la reducción porcentual aplicada a su anualidad se pueden encontrar en el sitio web de TRS en la regla 29.11 de TRS. Las tablas o la calculadora en línea de *MyTRS* pueden mostrarle el monto exacto de la reducción, con base en su edad y años de crédito de servicio.

Si tiene entre 55 y 64 años de edad y tiene al menos cinco años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar puede llegar al 53 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene al menos 30 años de crédito de servicio, no satisface la regla de los 80 y tiene menos de 62 años de edad...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 % por cada año que su edad esté por debajo de los 62 años.

Si satisface la regla de los 80 con al menos cinco años de crédito de servicio, pero tiene menos de 62 años de edad...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 % por cada año que su edad esté por debajo de los 62 años.

Cálculo de la anualidad estándar

Salario promedio = Promedio de los cinco salarios anuales más altos

Porcentaje total = Años totales de crédito de servicio x 2.3 %

Anualidad anual = Porcentaje total x Salario promedio

Anualidad mensual = Anualidad anual ÷ 12

Las calculadoras de anualidades de jubilación están disponibles en el sitio web de TRS a través de MyTRS para ayudarle.

Requisitos de elegibilidad de PLSO

Al jubilarse, es elegible para seleccionar una opción de pago único parcial (PLSO) si...

- usted es elegible para la jubilación del servicio,
- su edad y años de crédito de servicio suman 90, y
- no se jubila bajo el Programa de Jubilación Proporcional.



Su membresía corresponde al nivel 6 si cumplió con los requisitos de elegibilidad de 2005 para gozar del mantenimiento de derechos adquiridos y se aplica cualquiera de los siguientes:

- no tenía al menos cinco años de crédito de servicio al 31 de agosto de 2014,
- su membresía actual en TRS comenzó el 1 de septiembre de 2014 o después; o
- tenía al menos cinco años de crédito de servicio el 31 de agosto de 2014, pero canceló la membresía en TRS al retirar sus contribuciones acumuladas y reanudó la membresía en TRS después del 31 de agosto de 2014.

Elegibilidad para la jubilación en edad normal

Con el fin de ser elegible para la jubilación del servicio en edad normal, debe satisfacer una de las siguientes condiciones:

- tiene 65 años de edad con al menos cinco años de crédito de servicio, o
- tiene al menos 62 años de edad, satisface la regla de los 80 (su edad y años de crédito de servicio suman al menos 80) y tiene al menos cinco años de crédito de servicio.

Anualidad jubilación en edad normal

Su anualidad mensual se calculará utilizando el promedio de sus tres salarios anuales más altos (con base en una compensación acreditable) y de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile.

Elegibilidad para la jubilación en edad anticipada

Si no satisface los requisitos de jubilación del servicio en edad normal, entonces debe satisfacer una de las siguientes condiciones con el fin de ser elegible para jubilación del servicio en edad anticipada:

- tiene al menos 55 años de edad con cinco o más años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80,
- tiene al menos 30 años de crédito de servicio, no satisface la regla de los 80 y tiene menos de 62 años de edad, o
- tiene menos de 62 años de edad, pero satisface la regla de los 80 con al menos cinco años de crédito de servicio.

Si solicita la jubilación del servicio en edad anticipada, su anualidad se calculará de acuerdo con la fórmula de beneficio de anualidad estándar vigente cuando se jubile, pero el monto de la anualidad se reducirá actuarialmente para edad anticipada.

Reducciones por edad anticipada

Las tablas actuariales que detallan la reducción porcentual aplicada a su anualidad se pueden encontrar en el sitio web de TRS en la regla 29.12 de TRS. Las tablas o la calculadora en línea de *MyTRS* pueden mostrarle el monto exacto de la reducción, con base en su edad y años de crédito de servicio.

Si tiene entre 55 y 64 años de edad, tiene entre cinco y 19 años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar puede llegar al 53 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene entre 55 y 59 años de edad y entre 20 y 24 años de crédito de servicio, pero no satisface la regla de los 80...

- La reducción por edad anticipada de su anualidad estándar puede llegar al 10 %, dependiendo de su edad al momento de la jubilación.

Si tiene al menos 30 años de crédito de servicio, no satisface la regla de los 80 y tiene menos de 62 años de edad...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 % por cada año que su edad esté por debajo de los 62 años.

Si tiene menos de 55 años de edad, pero satisface la regla de los 80...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 % por cada año que su edad esté por debajo de los 62 años.

Si tiene 61 años de edad, satisface la regla de los 80 y tiene 19 años de crédito de servicio...

- Su anualidad estándar se reducirá en un 5 %.

Si tiene al menos 55 años de edad, pero menos de 62 años de edad, tiene al menos 20 años de crédito de servicio y satisface la regla de los 80...

- Su anualidad estándar no se reduce según las tablas actuariales, pero aún se le considera un jubilado en edad anticipada.

Cálculo de la anualidad estándar

Salario promedio = Promedio de los tres salarios anuales más altos

Porcentaje total = Años totales de crédito de servicio x 2.3 %

Anualidad anual = Porcentaje total x Salario promedio

Anualidad mensual = Anualidad anual ÷ 12

Las calculadoras de anualidades de jubilación están disponibles en el sitio web de TRS a través de *MyTRS* para ayudarle.

Requisitos de elegibilidad de PLSO

Al jubilarse, es elegible para seleccionar una opción de pago único parcial (PLSO) si...

- es elegible para recibir una anualidad de jubilación del servicio sin reducción, y
- no se jubila bajo el Programa de Jubilación Proporcional.

¿Cuánto será mi beneficio de jubilación del servicio?

Ahora que sabe cuándo es elegible para la jubilación del servicio en edad normal o anticipada, necesita saber cuánto será su beneficio de jubilación del servicio. Su beneficio de jubilación del servicio se basa principalmente en su salario promedio final y los años de crédito de servicio obtenidos, aunque también puede verse afectado por las selecciones que haga al momento de la jubilación. Junto con la información provista a continuación, una calculadora de beneficios está disponible a través de *MyTRS* en el sitio web de TRS.

Nota. El plan de jubilación de TRS no proporciona aumentos regulares por costo de vida al monto de su anualidad. Cualquier aumento posterior a la jubilación en los beneficios debe ser autorizado por la Legislatura de Texas.

Anualidad estándar: este es el punto de partida para determinar el monto de su beneficio de jubilación del servicio. Facilita el monto máximo de beneficio cada mes. Si selecciona esta modalidad de pago, los pagos mensuales finalizan tras su fallecimiento. No se paga ningún beneficio mensual a su(s) beneficiario(s). La anualidad estándar se calcula de acuerdo con la fórmula de beneficios de la ley estatal vigente en la fecha de su jubilación. El multiplicador actual fijado por ley es 2.3 %.

TRS utiliza la siguiente fórmula para calcular una anualidad estándar mensual en edad normal:

1. Promedio de los cinco* salarios anuales más altos = Salario promedio
2. Años totales de crédito de servicio x 2.3 % (multiplicador) = % total
3. % total x Salario promedio = Anualidad anual
4. Anualidad anual ÷ 12 = Anualidad estándar mensual

**Los miembros que gozan de mantenimiento de derechos adquiridos (niveles 1, 4 y 6) tienen su anualidad estándar calculada utilizando el promedio de sus tres salarios anuales más altos.*

La anualidad estándar puede reducirse por una o más de las siguientes razones:

- se jubiló en función de la elegibilidad en edad anticipada,
- elige uno de los planes de pago de jubilación opcionales en lugar del plan de pago de anualidad estándar,
- usted es elegible y elige la opción de pago único parcial (PLSO),
- otras reducciones exigidas por ley.

Los siguientes son ejemplos de cálculos de anualidad estándar:

Edad: 62

Años de crédito de servicio: 23

Salario promedio anual más alto: \$56,000

La anualidad estándar del miembro se calcularía de la siguiente manera:

Paso 1. \$56,000 – Promedio de los salarios anuales más altos

Paso 2. 23	x 2.3 % (.023)	= 52.9% (.529)
Años de crédito de servicio en total	Multiplicador	% total
Paso 3. 52.9 (.529)	x \$56,000	= \$29,624
% total	Salario promedio	Anualidad anual
Paso 4. \$29,624	÷ 12	= \$2,468.67
Anualidad anual		Anualidad estándar mensual

Nota. La fórmula de anualidad estándar no está ponderada por edad. La edad solo se utiliza con el fin de establecer la elegibilidad para la jubilación del servicio y cualquier reducción por edad anticipada que corresponda. Por lo tanto, una vez que alcance la elegibilidad para la jubilación en edad normal, su beneficio no aumentará en función de su edad. Debe continuar trabajando en un puesto cubierto por TRS y obtener crédito salarial y de servicio adicionales para que aumente el monto de su anualidad. TRS comienza a pagar los beneficios en función de su fecha de jubilación, que se establece al presentar una solicitud de jubilación. TRS no paga beneficios respecto a ningún período anterior a su fecha de jubilación.

Beneficio mínimo: si su anualidad estándar mensual calculada según la fórmula proporcionada es menos de \$150 por mes, es elegible para recibir un beneficio de anualidad estándar mínimo de \$150 por mes.

Este beneficio mínimo se reducirá debido a la jubilación del servicio en edad anticipada, la selección de una modalidad opcional de pago de anualidad (opciones Uno, Dos, Tres, Cuatro o Cinco) u otras reducciones exigidas por ley.

Acuerdo de beneficios suplementarios: algunos miembros de TRS altamente compensados pueden obtener un beneficio superior al que se permite pagar del Fondo Fiduciario de Pensiones de TRS, de conformidad con la sección 415(b)(1)(A) del Código de Impuestos Internos. El beneficio pagado del Fondo Fiduciario de Pensiones debe reducirse al límite federal aplicable. Sin embargo, la ley estatal autoriza a TRS a pagar el monto de la reducción a través de un “beneficio suplementario”. Los cambios en las leyes estatales o federales pueden rescindir el fondo del acuerdo de beneficios suplementarios en cualquier momento sin previo aviso. En este caso, se darían por terminados todos los pagos del fondo del acuerdo de beneficios suplementarios.

Si su beneficio de jubilación anual es de \$230,000 o más en el año del plan 2021-2022 o de \$245,000 o más en el año del plan 2022-2023, es posible que se vea afectado por el límite de la sección 415(b). El límite puede ser ajustado anualmente por el IRS. El límite se ajusta por varios factores, incluyendo la edad de jubilación y las compras de crédito de servicio. Jubilarse antes de los 62 años de edad puede reducir de manera significativa el monto permitido que se puede distribuir del Fondo Fiduciario de Pensiones, aumentando así el monto que se debe pagar del fondo del acuerdo de beneficios suplementarios. Esto aumenta el monto que está “en riesgo” si la Legislatura de Texas da por finalizado el fondo del acuerdo de beneficios suplementarios. TRS facilita detalles adicionales a los miembros afectados durante el proceso de jubilación.



A anualidades opcionales de jubilación del servicio

En lugar de una anualidad estándar, puede elegir una anualidad opcional de jubilación del servicio. Hay cinco anualidades opcionales de jubilación del servicio diferentes. Estas anualidades opcionales reducen el beneficio mensual que recibe durante su vida, pero permiten que un beneficiario reciba un beneficio mensual después de su fallecimiento. Los beneficios mensuales pagaderos a usted y a un beneficiario bajo un plan opcional son iguales al equivalente actuarial de una anualidad estándar pagadera solo a usted.

TRS ofrece las siguientes dos categorías de anualidades opcionales:

- 1. La anualidad conjunta y para sobrevivientes es una anualidad reducida que se le paga a usted de por vida y luego a un beneficiario sobreviviente de por vida.** La anualidad reducida tiene en cuenta su edad y la edad del beneficiario en el momento de la jubilación. La reducción es adicional a cualquier reducción por jubilación en edad anticipada del servicio. A su fallecimiento, la totalidad o una parte de su beneficio mensual será pagadero a su beneficiario principal, si el beneficiario le sobrevive. Al jubilarse, usted elige si su beneficiario recibirá el 100 % de su beneficio mensual pagadero a usted (Opción Uno), el 75 % del monto mensual pagadero a usted (Opción Cinco) o el 50 % del monto mensual pagadero a usted (Opción Dos). Si el beneficiario no le sobrevive, notifique a TRS. Después de notificar a TRS, su beneficio aumenta al monto estándar de la anualidad a partir del mes siguiente al fallecimiento de su beneficiario.
- 2. Anualidad con período garantizado es una anualidad reducida pagadera a lo largo de su vida.** El plan de TRS ofrece una anualidad con período garantizado de 60 meses (Opción Tres) o de 120 meses (Opción Cuatro). Si fallece antes de que se haya efectuado la cantidad garantizada de meses de pago, los meses restantes de pago se pagan a su(s) beneficiario(s). El beneficio reducido tiene en cuenta su edad y el período garantizado que seleccione; la edad de su beneficiario no afecta la reducción. Esta reducción es adicional a cualquier reducción por jubilación en edad anticipada del servicio.

Nota. Si selecciona una forma opcional de anualidad y está considerando nombrar a un hijo menor de edad o una persona legalmente incapacitada como beneficiario, consulte la sección “Consideraciones antes de designar a un hijo menor de edad o adulto legalmente incapacitado” para obtener más información.



A anualidad conjunta y para sobrevivientes

Puede elegir entre tres pagos de anualidad conjunta y para sobrevivientes.

Puede designar solo un beneficiario para este tipo de pagos de anualidades. Este requisito es necesario, ya que el monto de la anualidad se basa en la duración conjunta de las vidas de dos personas: usted y el beneficiario. El beneficiario debe ser una persona o un fideicomiso irrevocable con una sola persona como beneficiario del fideicomiso.

Con base en los reglamentos del IRS, TRS usa una “diferencia de edad ajustada” para determinar quién es elegible para las opciones anualidad conjunta y para sobrevivientes. Cuando se jubile, si desea designar a un beneficiario que no sea su cónyuge y que sea más joven que usted, entonces...

- usted no es elegible para seleccionar la Opción Uno si designa a un beneficiario que no es su cónyuge con una “diferencia de edad ajustada” de más de 10 años, y
- usted no es elegible para seleccionar la Opción Cinco si designa a un beneficiario que no es su cónyuge con una “diferencia de edad ajustada” de más de 19 años.

Cálculo de la diferencia de edad ajustada

Paso 1. 70 años – Edad del miembro al momento de la jubilación = Ajuste permitido a la diferencia de edad real

Paso 2. Edad del miembro en el momento de la jubilación – Edad del beneficiario en la fecha de jubilación = Diferencia de edad real entre el miembro y el beneficiario

Paso 3. Diferencia de edad real entre el miembro y el beneficiario – Ajuste permitido = Diferencia de edad ajustada para la elegibilidad de opciones

OPCIÓN UNO: 100 % de anualidad conjunta y para sobrevivientes

Este plan de jubilación le proporciona una anualidad reducida que se le paga a lo largo de su vida. A su fallecimiento, si su beneficiario designado le sobrevive, el beneficiario recibirá el 100 % de la anualidad reducida a lo largo de su vida. Si el beneficiario designado fallece antes que usted, su anualidad se incrementará al monto de la anualidad estándar después de que notifique a TRS sobre el fallecimiento del beneficiario.

La siguiente tabla muestra el porcentaje de pagos de anualidades estándar disponibles bajo la Opción Uno cuando se tienen en cuenta las edades de los miembros y beneficiarios:

Porcentaje de anualidad estándar						
	Edad del miembro al momento de la jubilación					
Edad del beneficiario	55	57	59	61	63	65
55	93.90	92.60	91.04	89.17	86.95	84.42
57	94.41	93.19	91.71	89.92	87.78	85.32
59	94.89	93.76	92.38	90.69	88.64	86.26
61	95.36	92.32	93.04	91.45	89.51	87.23
63	95.81	94.86	93.68	92.21	90.39	88.23
65	96.23	95.37	94.30	92.94	91.25	89.22

Vigente a partir del 1 de septiembre de 2019.

OPCIÓN DOS: 50% de anualidad conjunta y para sobrevivientes

Este plan de jubilación le proporciona una anualidad reducida que se le paga a lo largo de su vida. A su fallecimiento, si su beneficiario designado le sobrevive, el beneficiario recibirá la mitad de la anualidad reducida a lo largo de su vida. Si el beneficiario designado fallece antes que usted, su anualidad se incrementará al monto de la anualidad estándar después de que notifique a TRS sobre el fallecimiento del beneficiario.

La siguiente tabla muestra el porcentaje de pagos de anualidades estándar disponibles bajo la Opción Dos cuando se tienen en cuenta las edades de los miembros y beneficiarios:

Porcentaje de anualidad estándar						
	Edad del miembro al momento de la jubilación					
Edad del beneficiario	55	57	59	61	63	65
55	96.86	96.16	95.31	94.27	93.02	91.55
57	97.12	96.47	95.68	94.69	93.49	92.08
59	97.38	96.78	96.04	95.12	93.98	92.62
61	97.63	97.08	96.39	95.54	94.47	93.18
63	97.86	97.36	96.74	95.95	94.95	93.74
65	98.08	97.63	97.07	96.34	95.42	94.30

Vigente a partir del 1 de septiembre de 2019.

OPCIÓN CINCO: 75 % de anualidad conjunta y para sobrevivientes

Este plan de jubilación le proporciona una anualidad reducida que se le paga a lo largo de su vida. A su fallecimiento, si su beneficiario designado le sobrevive, el beneficiario recibirá el 75 % de la anualidad reducida a lo largo de su vida. Si el beneficiario designado fallece antes que usted, su anualidad se incrementará al monto de la anualidad estándar después de que notifique a TRS sobre el fallecimiento del beneficiario.

La siguiente tabla muestra el porcentaje de pagos de anualidades estándar disponibles bajo la Opción Cinco cuando se tienen en cuenta las edades de los miembros y beneficiarios:

Porcentaje de anualidad estándar						
	Edad del miembro al momento de la jubilación					
Edad del beneficiario	55	57	59	61	63	65
55	95.36	94.35	93.13	91.65	89.88	87.84
57	95.74	94.80	93.65	92.25	90.55	88.57
59	96.12	95.25	94.17	92.85	91.23	89.33
61	96.48	95.68	94.69	93.45	91.92	90.11
63	96.82	96.10	95.19	94.04	92.61	90.90
65	97.15	96.49	95.66	94.61	93.29	91.69

Vigente a partir del 1 de septiembre de 2019.



Anualidad con período garantizado

Al jubilarse, puede elegir entre dos anualidades con período garantizado en lugar de una anualidad estándar o una anualidad conjunta y para sobrevivientes. El plan de TRS ofrece una anualidad con período garantizado de 60 meses (Opción Tres) o de 120 meses (Opción Cuatro). Los miembros que seleccionen una opción de anualidad con período garantizado pueden nombrar un solo beneficiario o beneficiarios conjuntos.

OPCIÓN TRES: 60 pagos mensuales

Este plan de jubilación proporciona una anualidad reducida que se le paga de por vida. Si fallece antes de que se hayan emitido los 60 pagos mensuales, los pagos se realizarán al beneficiario hasta que se haya efectuado el resto de los 60 pagos. La Opción Tres no está disponible para un miembro que se jubila a los 104 años de edad en adelante.

OPCIÓN CUATRO: 120 pagos mensuales

Este plan de jubilación proporciona una anualidad reducida que se le paga de por vida. Si fallece antes de que se hayan emitido los 120 pagos mensuales, los pagos se realizarán al beneficiario hasta que se haya efectuado el resto de los 120 pagos. La Opción Cuatro no está disponible para un miembro que se jubila a los 93 años de edad en adelante.

La siguiente tabla muestra el porcentaje de pagos de anualidades estándar disponibles bajo las **opciones Tres y Cuatro**:

Edad del miembro al momento de la jubilación	60 meses	120 meses
55	99.83	99.37
57	99.80	99.24
59	99.76	99.05
61	99.69	98.79
63	99.59	98.41
65	99.46	97.90

Vigente a partir del 1 de septiembre de 2019.



Opción de pago único parcial (PLSO)

Si es elegible, puede seleccionar una distribución PLSO además de una anualidad estándar reducida o una modalidad de anualidad opcional reducida. La oportunidad de seleccionar PLSO solo está disponible al jubilarse del servicio. Consulte su nivel con el fin de determinar su elegibilidad para seleccionar PLSO al jubilarse.

La PLSO reduce de manera permanente su anualidad mensual. Si es elegible para PLSO, puede usar la calculadora de beneficios en línea *MyTRS* en el sitio web de TRS para ayudar a estimar los montos de su PLSO. Además, cualquier estimación de jubilación proporcionada por TRS incluirá información sobre la elegibilidad para PLSO, montos y reducciones de su anualidad mensual.

Puede seleccionar una distribución de PLSO equivalente a 12, 24 o 36 meses del monto de su anualidad estándar de jubilación del servicio. Usted selecciona la opción PLSO enviando un formulario “Elección de opción de pago único parcial (PLSO)” (TRS 30P) completado.

Nota. Si selecciona PLSO con una anualidad de jubilación del servicio a edad anticipada (reducida), su distribución de PLSO se calculará como 12, 24 o 36 meses de una anualidad estándar de jubilación del servicio reducida para jubilación a edad anticipada.

Dependiendo de la distribución de PLSO que seleccione, TRS pagará su distribución de la siguiente manera:

- Se pagará un pago único equivalente a 12 meses de una anualidad estándar al mismo tiempo que su primer pago de anualidad mensual.
- Se pagará un pago único equivalente a 24 meses en uno o dos pagos anuales.
- Se pagará un pago único equivalente a 36 meses en uno, dos o tres pagos anuales.

Si selecciona dos o tres pagos anuales, su pago inicial se desembolsará al mismo tiempo que su primer pago de anualidad mensual; su segundo y tercer pago se pagarán en la fecha de aniversario de su pago inicial de pago único. No recibirá ningún interés sobre los montos de pago único sin pagar.

Si selecciona dos o tres pagos anuales de pago único y luego desea acelerar los pagos restantes, puede hacerlo comunicándose con TRS.

Una distribución de PLSO está sujeta a impuestos como ingresos. También puede transferir la parte elegible de cualquier pago de pago único a otro plan de jubilación elegible. Para obtener más información, consulte el “Aviso fiscal especial con respecto a opciones de transferencia bajo TRS”, que se incluye en sus formularios de jubilación. Le motivamos a consultar con un asesor fiscal profesional si tiene alguna pregunta.

Nota. Si la Legislatura de Texas autoriza un aumento por costo de vida posterior a la jubilación, por lo general se basa en el monto de la anualidad del jubilado. Si selecciona PLSO, es posible que el monto del aumento posterior a la jubilación que recibiría sea menor, ya que el aumento normalmente se calcula sobre el monto de la anualidad reducida.

Jubilación por discapacidad

Independientemente de su edad o años de crédito de servicio, puede solicitar la jubilación por discapacidad si ocurre lo siguiente:

- **usted está mental o físicamente discapacitado para realizar su trabajo, y**
- **su discapacidad es probablemente permanente.**

La Junta Médica de TRS debe certificar su discapacidad. La Junta consta de tres médicos nombrados por la Junta Directiva de TRS. Para certificar una discapacidad, la Junta Médica revisa la información facilitada por usted y su médico tratante, junto con pruebas clínicas tales como historiales médicos, informes de diagnóstico por parte de autoridades médicas independientes y resultados de exámenes de laboratorio.

Al menos 10 años de crédito de servicio. Si califica para la jubilación por discapacidad y tiene al menos 10 años de crédito de servicio, tiene derecho a una anualidad mensual de jubilación que no se reduce debido a edad anticipada. La anualidad mensual se le pagará por la duración de su discapacidad o la duración de su vida, lo que sea menor. Puede seleccionar una anualidad estándar o una de las cinco modalidades opcionales de planes de pago de anualidades. Sus pagos mensuales se calcularán utilizando la fórmula de anualidad estándar, aunque su anualidad no será inferior al monto mínimo de anualidad estándar de \$150. Si selecciona un plan de pagos que no sea la anualidad estándar, su anualidad mensual se reducirá utilizando factores actuariales de jubilación por discapacidad para reflejar la obligación adicional de pago a su beneficiario.

Menos de 10 años de crédito de servicio. Si califica para la jubilación por discapacidad, pero tiene menos de 10 años de crédito de servicio en TRS en la fecha de jubilación, recibirá un beneficio mensual por discapacidad de \$150, que se paga por el período más corto de lo siguiente: la cantidad de meses que ha estado cubierto por TRS; la duración de su discapacidad; o la duración de tu vida. Al determinar la duración de los pagos por incapacidad, se le acreditarán 12 meses de servicio por cada año de crédito de servicio. Para cualquier año en el que no obtuvo un año de crédito de servicio, la cantidad real de meses de servicio cubierto por TRS se agregará a la duración de su pago.

Beneficio mensual. Este beneficio (anualidad mensual de \$150 por menos de 10 años) es elegible para transferirse a otro plan de jubilación elegible. Si no se transfiere, el beneficio está sujeto a una retención obligatoria del impuesto federal sobre la renta del 20 %. Si no es ciudadano estadounidense o residente extranjero de los Estados Unidos, la retención del impuesto federal sobre la renta será del 30 %, a menos que reciba una tasa reducida de retención del impuesto federal sobre la renta o una exención de la retención del impuesto federal sobre la renta, de conformidad con un tratado fiscal de los Estados Unidos. Si es elegible para los beneficios de un tratado fiscal, debe notificar y facilitar a TRS un formulario W-8BEN del IRS completado, que está disponible en el sitio web del IRS. Este beneficio también está sujeto a cualquier reducción exigida por ley.

Reexaminación anual. En algunos casos, se exige una reexaminación anual para continuar recibiendo los beneficios de jubilación por discapacidad. Cuando esto ocurra, debe facilitar documentación médica de su discapacidad continua para que la revise la Junta Médica de TRS o sus beneficios podrían suspenderse. Se suspenderán los pagos de su anualidad y es posible que vuelva a la condición de miembro activo si continúa sin someterse al examen médico exigido o si la Junta Médica determina que ya no está discapacitado.

Procedimiento de apelación. Si no está satisfecho con una decisión de la Junta Médica de TRS respecto a la jubilación por discapacidad, puede solicitar que dicha Junta reconsidere su solicitud de jubilación por discapacidad, incluyendo cualquier información médica relevante adicional que facilite. Si la Junta Médica de TRS no certifica su discapacidad después de la reconsideración, puede apelar la decisión de la Junta Médica de TRS ante la Junta Directiva de TRS presentando una petición para una audiencia de adjudicación. Comuníquese con TRS para obtener más información sobre el procedimiento de apelación para la jubilación por discapacidad.

Consideraciones adicionales. Si está recibiendo beneficios de jubilación por discapacidad, no es elegible para recibir beneficios de jubilación del servicio. Además, si se jubiló con menos de 10 años de crédito de servicio y ha agotado la duración de los pagos, no es elegible para recibir beneficios de jubilación del servicio con base en ese crédito de servicio. Sin embargo, si se recupera de su discapacidad y vuelve a ser miembro activo de TRS, puede comenzar a contribuir a TRS nuevamente y jubilarse con una anualidad cuando sea elegible. La ley estatal y las reglas de TRS determinan si el crédito de servicio obtenido antes del comienzo de la jubilación por discapacidad se contará para la elegibilidad para la jubilación del servicio y el cálculo de beneficios. Comuníquese con TRS para obtener más información.

Límite de compensación. Si usted es un jubilado por discapacidad que se jubiló y presentó su solicitud de jubilación después del 31 de agosto de 2007, existe un límite en la compensación que puede obtener por el trabajo que realiza mientras recibe los beneficios de jubilación por discapacidad. El límite actual es el salario más alto recibido en cualquier año escolar antes de la jubilación por discapacidad o \$40,000, lo que sea mayor. El límite se aplica a todo empleo, incluso el empleo con un empleador no cubierto por TRS. Si excede el monto permitido de compensación, perderá los pagos de su anualidad por discapacidad y deberá pagar el costo total de sus primas de TRS-Care para los meses en los que se suspenda su anualidad. Consulte el folleto “*Empleo después de la jubilación*” de TRS para obtener más información.

Jubilación proporcional

Si tiene crédito de membresía activa en más de un sistema público de jubilación de Texas, puede ser elegible para combinar todo su crédito de servicio y, por lo tanto, ser elegible para jubilación del servicio bajo TRS. Si se jubiló después del 1 de septiembre de 2016, también puede ser elegible con el fin de combinar todo su crédito de servicio para determinar las reducciones para una jubilación en edad anticipada. Si desea jubilarse en otro sistema, también puede ser elegible para combinar su crédito de servicio TRS con el crédito de servicio en esa entidad. Es posible que el crédito de servicio combinado bajo este programa no pueda usarse para establecer la elegibilidad para TRS-Care o cualquier otro tipo de beneficios distintos a los beneficios de jubilación del servicio.

Si bien se puede considerar todo el crédito de servicio con los sistemas de jubilación participantes para determinar la elegibilidad y la reducción por edad anticipada que se aplicará a los beneficios de jubilación del servicio de TRS, el cálculo de cualquier monto de beneficio de jubilación de TRS se basa exclusivamente en el crédito de servicio y los salarios de TRS. Los beneficios con base en crédito de servicio obtenido en otros sistemas de jubilación participantes son responsabilidad de esos otros sistemas de jubilación. Los sistemas de jubilación que actualmente participan son los siguientes:

- Sistema de Jubilación de Maestros de Texas
- Sistema de Jubilación de Empleados de Texas (ERS)
- Sistema de Jubilación Judicial de Texas (planes Uno y Dos)
- Sistema de Jubilación Municipal de Texas (TMRS)
- Sistema de Jubilación de Condados y Distritos de Texas (TCDRS)
- Sistema de Jubilación de Empleados de la Ciudad de Austin
- Sistema de Jubilación de la Policía de la Ciudad de Austin
- Fondo de Pensiones de Empleados de la Ciudad de El Paso
- Fondo de Pensiones de Bomberos y Policías de El Paso

Si es miembro de uno de estos sistemas de jubilación, puede ser elegible para restituir crédito de servicio retirado previamente en cualquier sistema de jubilación participante. Se aplican ciertas restricciones, así que comuníquese con el sistema de jubilación en el cual usted era miembro anteriormente. Como miembro de TRS, debe determinar sus derechos de jubilación proporcional antes de retirar cuentas de miembro en cualquier otro sistema participante. Es posible que el retiro de cualquier cuenta finalice o afecte su elegibilidad para un beneficio valioso.

¿Listo para jubilarse? Cómo solicitar la jubilación

Si está listo para jubilarse y recibir un beneficio de jubilación, debe completar el formulario de solicitud de jubilación correspondiente y enviarlo a TRS. Su solicitud de jubilación establece su fecha de jubilación. Su fecha de jubilación no puede ser anterior al último día del mes en el que presenta su solicitud o al último día de cualquiera de los dos meses anteriores, siempre que haya finalizado su empleo antes de la fecha de jubilación y sea elegible para la jubilación antes de esa fecha. Por ejemplo, si desea que su jubilación entre en vigor el 31 de enero, debe finalizar el empleo antes del 31 de enero, ser elegible para jubilarse antes del 31 de enero y presentar su solicitud de jubilación a más tardar el 31 de marzo.

Es extremadamente importante presentar su solicitud de jubilación con TRS antes de la fecha límite. Debe comunicarse con TRS seis meses antes de su fecha de jubilación anticipada con el fin de tener tiempo suficiente para completar y enviar todos los formularios exigidos.

Puede iniciar el proceso de jubilación presentando un formulario *“Solicitud de estimación de beneficios de jubilación”* (TRS 18). Puede enviar este formulario utilizando *MyTRS* o puede imprimir el formulario, completarlo y enviarlo a TRS. Después de que TRS reciba su TRS 18, TRS le enviará por correo su estimación de jubilación y un paquete de jubilación con los formularios que necesita para seleccionar su fecha de jubilación, sus opciones de planes de pago de jubilación e instrucciones adicionales. Deberá enviar a TRS una copia de su certificado de nacimiento u otra documentación de comprobación de edad, así como documentación de comprobación de edad para su beneficiario si selecciona las opciones Uno, Dos o Cinco como su plan de pago de anualidad. Escriba su identificación de afiliado de TRS o número de seguro social en cualquier documento de comprobación de edad que envíe.

Es muy importante enviar todos los documentos exigidos antes de las fechas límite que figuran en su paquete de jubilación. Si no lo hace en un plazo de 12 meses de su fecha de jubilación, se cancelará su solicitud de jubilación. Si esto ocurre, entonces debe presentar una nueva solicitud de jubilación y su fecha de jubilación no podrá ser anterior al último día del mes en que se recibe la nueva solicitud o al último día de cualquiera de los dos meses anteriores, siempre que haya finalizado el empleo antes de la nueva fecha de jubilación. No se pagarán beneficios por los meses en que la solicitud cancelada estuvo pendiente pero incompleta.

A medida que avanza en el proceso de jubilación, revise este manual, la *Guía de planificación de la jubilación* de TRS y otra información útil sobre las opciones de jubilación en el sitio web de TRS. Si es elegible para comprar crédito de servicio, comuníquese con TRS al principio de su proceso de jubilación para finalizar su compra antes de la fecha de su jubilación.



Finalización de empleo antes de la jubilación

La finalización de empleo ocurre después de que renuncia oficialmente y concluye **todo empleo** con todos los empleadores cubiertos por TRS. Este requisito incluye finalizar cualquier empleo con un empleador cubierto por TRS que no cumpla con los requisitos para ser miembro de TRS, tal como un empleo a tiempo parcial. Debe seguir las pautas de su empleador para comunicar su aviso de renuncia.

- Para los fines de la jubilación en edad anticipada, su empleo no finaliza si tiene una licencia remunerada o no remunerada, o bien si tiene un contrato para cualquier tipo de empleo futuro con un empleador cubierto por TRS.
- Para los fines de la jubilación en edad normal, su empleo no finaliza si tiene una licencia remunerada o no remunerada, o bien si tiene un contrato para un futuro empleo a tiempo completo (más de medio tiempo) que comenzará antes de que haya culminado un receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos.

Excepción para finalizar el empleo para aquellos cuyo año escolar sobrepasa el 31 de mayo. Si debe trabajar hasta el mes de junio con el fin de completar el trabajo exigido para el año escolar, puede establecer como fecha de jubilación el 31 de mayo, siempre y cuando finalice su empleo a más tardar el 15 de junio. También debe presentar su solicitud de jubilación a más tardar el 31 de julio.

Receso exigido en el servicio

Todos los jubilados deben acatar un receso en el servicio de un mes calendario completo después de su fecha de jubilación en vigor para evitar que se revoque su jubilación. La reincorporación al trabajo para un empleador cubierto por TRS en el mes inmediatamente posterior a su fecha de jubilación en vigor revocará su jubilación. Si revoca su jubilación, se le pedirá que devuelva los pagos de anualidad que recibió junto con los pagos de la opción de pago único parcial (PLSO) o los pagos por atención médica de TRS-Care que recibió. Además, si desea jubilarse nuevamente, debe finalizar todo empleo con empleadores cubiertos por TRS y luego volver a presentar la documentación de jubilación con una nueva fecha.

Tenga en cuenta que un jubilado en edad anticipada no puede negociar con un empleador cubierto por TRS, para ningún tipo de empleo, antes de finalizar el receso en el servicio de un mes calendario completo. Los jubilados en edad normal no pueden negociar con un empleador cubierto por TRS para ningún tipo de empleo que no califique respecto a una excepción para EAR antes de finalizar su receso en el servicio de un mes calendario completo.

Excepción para aquellos con fecha de jubilación el 31 de mayo. Si su fecha de jubilación es el 31 de mayo, pero su contrato o acuerdo laboral exige que trabaje hasta junio (pero a más tardar el 15 de junio) para completar el trabajo del año escolar, no puede volver a trabajar en el sistema de educación pública de Texas hasta el 1 de agosto.

Nota. También se exige un mes calendario completo de separación del empleo con cualquier empleador cubierto por TRS de una persona que se jubila con ERS cuyo último lugar de trabajo fue con un empleador cubierto por TRS y que usa el crédito de servicio de TRS, transferido al jubilarse, para el cálculo de beneficios bajo ERS.

Empleo después de la jubilación (EAR)



Información general

Si planea trabajar en el sistema de educación pública de Texas después de jubilarse, debe revisar cuidadosamente todos los requisitos que se aplican.

Los jubilados del servicio con una fecha de jubilación en vigor **el 1 de enero de 2021 o antes** no están sujetos a las restricciones para EAR. Pueden trabajar hasta tiempo completo para un empleador cubierto por TRS sin perder su anualidad.

Sin embargo, los jubilados del servicio con una fecha de jubilación en vigor **posterior al 1 de enero de 2021 y todos los jubilados por discapacidad** que trabajen para un empleador cubierto por TRS durante un mes pueden perder su anualidad para ese mes, a menos que su empleo califique para una excepción para EAR.

Las excepciones para EAR que se aplican tanto a los jubilados del servicio como por discapacidad son las siguientes:

Empleo como sustituto. Un jubilado puede trabajar como sustituto sin límites, a menos que el puesto en el que está trabajando esté vacante. Un jubilado solo puede trabajar hasta 20 días en un puesto vacante.

Medio tiempo o menos. Un jubilado puede trabajar en uno o más puestos a medio tiempo o menos cada mes, siempre y cuando el jubilado no trabaje más de 92 horas en total en todos los puestos. El medio tiempo puede medirse en días (11 días por mes) en lugar de horas si el puesto a medio tiempo se combina con un trabajo como sustituto.

Tutor bajo la sección 33.913 del Código de Educación. Un jubilado puede trabajar hasta tiempo completo para un empleador cubierto por TRS en un puesto de tutoría que cumpla con los requisitos de la sección 33.913 del Código de Educación. Nota. Un jubilado puede no ser elegible para trabajar a tiempo completo bajo esta excepción si el trabajo se combina con otros tipos de empleo bajo una excepción separada para EAR.

Tanto los jubilados del servicio como los jubilados por discapacidad pueden trabajar bajo estas excepciones, aunque, sobre todo, los jubilados por discapacidad solo pueden trabajar hasta 90 días en cualquier año escolar, incluso si su empleo califica para una excepción para EAR.

También hay dos excepciones para EAR adicionales que solo están disponibles para los jubilados del servicio:

Personal de refuerzo. Esta excepción permite que un jubilado del servicio regrese a trabajar incluso a tiempo completo en un puesto con las siguientes características:

- está totalmente financiado por fondos federales elegibles;
- se suma a los niveles normales de dotación de personal de la escuela;
- realiza obligaciones relacionadas con la mitigación de la pérdida de aprendizaje de los estudiantes atribuible a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19); y
- finaliza el 31 de diciembre de 2024 o antes.

Esta excepción no se aplica a empleos en una institución de educación superior.

Empleo a tiempo completo después de un receso de 12 meses. Si un jubilado del servicio completa un receso en el servicio de 12 meses calendario consecutivos completos, el jubilado puede volver a trabajar para un empleo cubierto por TRS hasta tiempo completo sin restricciones. Tenga en cuenta que, durante el período de 12 meses calendario consecutivos, que puede tener lugar en cualquier momento durante la jubilación, el jubilado del servicio no puede ser empleado por un empleador cubierto por TRS en ningún puesto.

Límites al combinar excepciones para EAR

Si elige estar empleado en varios puestos, ya sea para varios empleadores cubiertos por TRS o para el mismo empleador que califica para las excepciones indicadas, la cantidad de horas o días que puede trabajar en esos puestos puede estar limitada de una manera diferente a si usted trabajado bajo sólo una de las excepciones para EAR.

Por ejemplo, si un jubilado combina un empleo como sustituto y un empleo a medio tiempo en un mes, el jubilado no puede trabajar más de 11 días en total en ambos puestos combinados sin exceder la restricción de EAR. Si planea combinar el empleo bajo más de una excepción para EAR durante un mes, debe considerar revisar el folleto "Empleo después de la jubilación" de TRS o comunicarse con TRS para obtener más información.

Pérdida de su anualidad y tres avisos

Los jubilados del servicio que excedan los límites de empleo después de la jubilación ya no perderán inmediatamente su anualidad de jubilación. En cambio, la primera vez que un jubilado en servicio reciba una notificación de TRS de que ha excedido los límites para EAR, el jubilado recibirá una advertencia de TRS y no perderá ningún pago de anualidad.

La segunda vez que el jubilado del servicio reciba una notificación de TRS de que excedió los límites para EAR, el jubilado le adeudará a TRS el monto que obtuvo durante esos meses o el monto de la anualidad del jubilado durante esos meses, lo que sea menor.

Si el jubilado del servicio excede los límites para EAR en cualquier mes después de que el jubilado recibió la segunda notificación de TRS, el jubilado perderá su anualidad respecto a ese mes y a cualquier otro mes durante el cual el jubilado exceda los límites de EAR en el futuro.

El procedimiento de los tres avisos no está disponible para los jubilados por discapacidad. Los jubilados por discapacidad perderán su pago de anualidad respecto a cualquier mes que el jubilado por discapacidad trabaje para un empleo cubierto por TRS y ese trabajo no califique para una excepción para EAR.

Recargos

Si se jubiló el 1 de septiembre de 2005 o después y trabaja más de medio tiempo en un mes, en la mayoría de los casos su(s) empleador(es) adeudará(n) los recargos por pensión y atención médica de TRS. A partir del 1 de septiembre de 2021, su empleador ya no podrá cobrarle ningún recargo. Comuníquese con TRS si cree que su empleador está infringiendo esta prohibición.

Trabajo como contratista independiente, voluntario o para una entidad externa

Si trabaja para un empleador cubierto por TRS como contratista independiente o como voluntario durante los primeros 12 meses posteriores a la fecha de jubilación en vigor, ese trabajo puede calificar como empleo a los fines de EAR si el trabajo que está efectuando normalmente se realizaría por un empleado.

Si está empleado por una entidad externa y realiza un trabajo para o en nombre de un empleador cubierto por TRS en cualquier momento después de su jubilación, ese trabajo puede calificar como empleo a los fines de EAR si el trabajo normalmente lo realizaría un empleado.

Para obtener información más detallada sobre EAR, incluyendo los recesos exigidos en el servicio, los límites para EAR, las excepciones para EAR, el proceso de notificación de tres avisos, los escenarios de regreso al trabajo y más, consulte el folleto "Empleo después de la jubilación" de TRS. Puede encontrar una copia en el sitio web de TRS u obtenerla llamando a TRS.

Recargos del empleador

Los recargos son contribuciones adicionales que los empleadores cubiertos por TRS deben pagar a TRS por emplear a jubilados de TRS que se jubilaron después del 1 de septiembre de 2025 y que trabajan más de medio tiempo durante un mes.

Existen dos tipos de recargos: recargos por pensión y recargos por atención médica.

- Recargo por pensión: el monto es igual al monto de las contribuciones de los miembros y del estado sobre la compensación pagada que sería elegible para TRS.

- Recargo por atención médica: este recargo solo se aplica si un jubilado empleado es participante de TRS-Care. El monto lo determina TRS.

Por favor, tenga en cuenta lo siguiente: aunque estos montos los adeudan en última instancia los empleadores cubiertos por TRS, un empleador puede exigir que un jubilado de TRS que emplea comparta el costo de estos recargos como condición de empleo. Cualquier acuerdo entre un empleador y un jubilado del TRS con respecto a compartir o no el costo de los recargos por pensión y por atención médica (y cómo hacerlo) es un asunto exclusivo entre el empleador y el jubilado. TRS no revisa ni aprueba estos acuerdos.



Información para jubilados



Matrimonio después de la jubilación

En circunstancias limitadas, un jubilado puede cambiar su plan de jubilación de una anualidad estándar a una de las anualidades conjuntas y para sobrevivientes (opciones Uno, Dos o Cinco) y designar a un nuevo cónyuge como beneficiario.

Si es un jubilado que recibe un beneficio de anualidad estándar y se casa después de jubilarse, puede seleccionar una anualidad conjunta y para sobrevivientes y designar a su cónyuge como su beneficiario de esa anualidad. Su selección debe hacerse antes de la fecha del segundo aniversario de su matrimonio. La selección no entra en vigencia hasta el primer pago de la anualidad que vence dos años después de la fecha en que la selección y la designación se presentan ante TRS. Tanto usted como su cónyuge deben sobrevivir durante los dos años hasta la fecha en vigor del cambio.

Además, usted es elegible para hacer este cambio si...

- Es un jubilado que recibe un beneficio de anualidad estándar después del fallecimiento de su beneficiario original bajo un plan conjunto y para sobrevivientes; o,
- Ha cambiado su plan de pago de jubilación de una anualidad conjunta y para sobrevivientes al beneficio de anualidad estándar, como se describe a continuación.

Nota. *Un divorcio del nuevo beneficiario, ya sea durante o después del período de espera, no revoca ni anula la designación.*

Comuníquese con TRS para obtener el formulario “Solicitud para cambiar planes de jubilación y beneficiario después de la jubilación” (TRS 30A) para efectuar este cambio. Las estimaciones de beneficios de los planes de jubilación de las opciones Uno, Dos y Cinco se calculan en función de la fecha de nacimiento del cónyuge actual y serán proporcionadas por TRS.



Cambios en el plan de pagos y de beneficiarios posterior a la jubilación



Cambio de beneficiario posterior a la jubilación

Cambio de un beneficiario cuando un miembro se ha jubilado bajo los planes de jubilación de las opciones Uno, Dos o Cinco

Una vez que haya designado a un beneficiario de una anualidad conjunta y para sobrevivientes (opciones Uno, Dos o Cinco) y TRS haya pagado su primer pago de anualidad, puede cambiar la designación de beneficiario cuando se cumplan **todas** las condiciones siguientes:

- No ha cambiado previamente el beneficiario de su anualidad conjunta y para sobrevivientes (es decir, el beneficiario de la anualidad conjunta y para sobrevivientes se puede cambiar solo una vez).
- No ha cambiado previamente su plan de pago de jubilación a una anualidad conjunta y para sobrevivientes ni no ha designado a su cónyuge como beneficiario, como se describe en la sección anterior “Matrimonio después de la jubilación”.
- Si el beneficiario original era su cónyuge en el momento en que seleccionó su plan de jubilación, debe dar su consentimiento para el cambio de beneficiario, en un formulario prescrito por TRS, o bien un tribunal que tenga jurisdicción sobre su matrimonio con el beneficiario debe ordenar o autorizar de manera específica un cambio en el beneficiario.
- No ha sobrepasado la expectativa de vida restante del beneficiario original conjunto y sobreviviente.
- Usted completa el formulario de cambio de beneficiario correspondiente y TRS recibe el formulario original antes de su fallecimiento.

TRS pagará una anualidad conjunta y para sobrevivientes a su nuevo beneficiario de lo que sea menor entre (1) la expectativa de vida restante de su beneficiario original o (2) el resto de la vida de su nuevo beneficiario.

Nota. Es posible que no se pague ningún pago de anualidad a su nuevo beneficiario si vive más que la expectativa de vida restante de su beneficiario original. Al cambiar su beneficiario, no es posible garantizar el pago a su nuevo beneficiario de por vida.

Fideicomiso como beneficiario

Si nombró un fideicomiso como su beneficiario bajo las opciones Uno, Dos o Cinco cuando se jubiló y el fideicomiso tiene una persona como su beneficiario exclusivo, puede cambiar su beneficiario una vez del fideicomiso a la persona que es el beneficiario fiduciario. Si el nuevo beneficiario sobrevive al jubilado, TRS pagará la anualidad conjunta y para sobrevivientes durante la vida del nuevo beneficiario. Además, si nombró a una persona como su beneficiario al jubilarse y cambia su beneficiario a un fideicomiso con la misma persona como beneficiario exclusivo del fideicomiso, TRS pagará al beneficiario de por vida si el beneficiario sobrevive al jubilado. El fideicomiso debe ser un fideicomiso *inter vivos* irrevocable que tiene un beneficiario exclusivo y termina con el fallecimiento de ese beneficiario.

Comuníquese con TRS para obtener el formulario “Consentimiento de revocación del beneficiario” (TRS 571) y el formulario “Cambio de beneficiario de la anualidad de jubilación opcional continua (opciones Uno, Dos o Cinco)” (TRS 30C) si se jubiló bajo las opciones Uno, Dos o Cinco. Si el beneficiario de su anualidad conjunta y para sobrevivientes no es su cónyuge o excónyuge, simplemente complete el formulario TRS 30C y envíelo a TRS. Para que su designación de beneficiario entre en vigor, TRS debe recibir el formulario firmado antes de su fallecimiento. La designación de un nuevo beneficiario de los beneficios por fallecimiento para sobrevivientes (beneficio por fallecimiento de pago único de \$10,000) no cambiará el beneficiario de una anualidad conjunta y para sobrevivientes.

Por último, tenga en cuenta que cambiar su beneficiario a un beneficiario que no sea su cónyuge y que sea más joven que usted está sujeto a la misma limitación descrita anteriormente en este manual para las opciones Uno y Cinco cuando hay una diferencia de edad ajustada de más de 10 o 19 años, respectivamente, entre usted y su nuevo beneficiario.

Cambio de beneficiario cuando un miembro se ha jubilado bajo los planes de jubilación de las opciones Tres o Cuatro

Si seleccionó la opción Tres o Cuatro al jubilarse, puede cambiar su beneficiario en cualquier momento durante la opción de período garantizado completando un formulario “Cambio de beneficiario de la anualidad de jubilación opcional continua (opciones Tres y Cuatro)” (TRS 30D) y devolviéndolo a TRS. TRS debe recibir el formulario TRS 30D original firmado antes de su fallecimiento para entre en vigor.



Cambio posterior a la jubilación en el plan de pago de jubilación

Si seleccionó una anualidad conjunta y para sobrevivientes (opciones Uno, Dos o Cinco), ya sea al jubilarse o después de la jubilación (como se describe en la sección “Matrimonio después de la jubilación”), puede cambiar su plan de pago de jubilación a una anualidad estándar del servicio enviando un formulario “*Cambio del plan de jubilación de anualidad de jubilación opcional continua a anualidad estándar*” (TRS 572). Este cambio cancela la selección de anualidad opcional y autoriza a TRS a comenzar a pagarle la anualidad estándar actual a partir del pago posterior al mes en que TRS recibe el formulario. Este cambio en su plan de jubilación no se puede revertir.

Si el beneficiario original de su anualidad conjunta y para sobrevivientes no es su cónyuge o excónyuge, solo necesita enviar una notificación de cambio en TRS 572 con el fin de cambiar su plan de pago a la anualidad estándar del servicio. Si el beneficiario de la parte del sobreviviente de su anualidad conjunta y para sobrevivientes era su cónyuge en el momento de la designación, debe presentar una notificación de cambio en el formulario TRS 572 **más uno** de los siguientes:

- un consentimiento firmado y notariado para el cambio por parte del beneficiario original en el formulario “*Consentimiento de revocación del beneficiario*” (TRS 571); o
- una orden de un tribunal con jurisdicción sobre el matrimonio entre usted y su beneficiario que aprobó u ordenó el cambio.

El cambio de su plan de pago de jubilación, como se describe anteriormente, también cancela la designación de beneficiario con respecto a su beneficio de anualidad opcional; sin embargo, no cancela una designación de beneficiario con respecto a cualquier otro beneficio pagadero por TRS en caso de fallecimiento de un jubilado. Si desea cambiar su beneficiario de cualquier otro beneficio pagadero de TRS, debe enviar el formulario de designación de beneficiario correspondiente. TRS debe recibir los formularios firmados antes de su fallecimiento para que entren en vigor.



Beneficios para sobrevivientes del jubilado

El beneficiario de un jubilado tiene derecho a recibir un pago único de beneficio para sobrevivientes de \$10,000. Este beneficio es pagadero al fallecimiento de un jubilado del servicio o por discapacidad, a menos que el jubilado por discapacidad haya agotado todos los pagos mensuales antes de su fallecimiento. Se paga además de cualquier anualidad conjunta y para sobrevivientes (opciones Uno, Dos o Cinco) o con período garantizado (opciones Tres o Cuatro) que pueda ser pagadera.

En lugar del monto de pago único de \$10,000, los beneficios para sobrevivientes (que consisten en un pago único de \$2,500 más un pago mensual) también están disponibles de acuerdo con los siguientes beneficiarios:

- Para un cónyuge beneficiario, \$250 por mes de por vida a partir de que su cónyuge cumpla 65 años o cuando fallezca, lo que ocurra más tarde.
- A un cónyuge beneficiario que tiene uno o más hijos menores de edad: \$350 por mes, que continúan hasta que el hijo menor de edad cumpla 18 años. A la edad de 65 años, o cuando el hijo menor cumpla 18 años, lo que ocurra más tarde, su cónyuge beneficiario comenzaría a recibir \$250 por mes de por vida.
- Para beneficiarios de hijos menores de edad, \$350 por mes con dos o más hijos menores de 18 años, o bien \$250 por mes con un solo hijo menor de 18 años. Los pagos cesan cuando el beneficiario más joven cumple 18 años.
- Para un beneficiario de padre (madre) dependiente, \$250 por mes de por vida cuando el (la) padre (madre) dependiente cumpla 65 años o cuando usted fallezca, lo que ocurra más tarde.

Los beneficiarios de jubilados por discapacidad que se jubilaron antes del 1 de septiembre de 1992 y están recibiendo una anualidad estándar de jubilación por discapacidad pueden optar por recibir los beneficios para sobrevivientes de pago único descritos anteriormente, o bien los beneficios pagaderos al fallecimiento de un miembro activo.

Si un jubilado que recibe una anualidad estándar fallece antes de recibir un monto en beneficios equivalente al monto total de las contribuciones acumuladas en la cuenta del jubilado al momento de la jubilación, TRS efectuará un pago único al beneficiario equivalente a la diferencia entre las contribuciones acumuladas y los beneficios pagados al jubilado al beneficiario (o beneficiarios) designado del jubilado, además del beneficio para sobrevivientes de pago único de \$10,000.

Si un jubilado selecciona una anualidad conjunta y para sobrevivientes (opciones Uno, Dos o Cinco) al jubilarse y luego fallece, el beneficiario de la anualidad conjunta y para sobrevivientes del jubilado también tendrá que designar un beneficiario para reclamar su beneficio. Si tanto el jubilado como el beneficiario de la anualidad conjunta y para sobrevivientes del jubilado fallecen antes de recibir colectivamente un monto en beneficios equivalente al monto total de las contribuciones acumuladas en la cuenta de miembro del jubilado al momento de la jubilación, TRS pagará la diferencia restante entre las contribuciones acumuladas y los beneficios pagados al beneficiario de la anualidad conjunta y para sobrevivientes, el patrimonio del beneficiario u otros que disponga la ley.

Como jubilado, debe designar a su beneficiario en un formulario prescrito y recibido por TRS antes de su fallecimiento. Su beneficiario designado para recibir los beneficios para sobrevivientes puede ser diferente del beneficiario designado para recibir una modalidad opcional de anualidad. Puede cambiar su beneficiario de beneficios para sobrevivientes después de la jubilación; no hay restricción en la cantidad de veces que puede cambiar el beneficiario de estos beneficios. Si elige cambiar su beneficiario de beneficios para sobrevivientes después de jubilarse, comuníquese con TRS para obtener un formulario “Designación de beneficiario” (TRS 15) o imprima una copia del sitio web de TRS, complétela y envíe la designación original a TRS.

Si designó a un excónyuge como beneficiario de sus beneficios para sobrevivientes antes de la fecha de su divorcio, esa designación será revocada si TRS recibe una copia certificada de la sentencia de divorcio. Para que la revocación entre en vigor, TRS debe recibir una copia certificada de la sentencia de divorcio antes de que se realice el pago a su excónyuge que sea un beneficiario designado. Envíe un nuevo formulario de designación a TRS si se divorcia de su beneficiario para asegurarse de que su designación de beneficiario refleje a la persona que actualmente desea que reciba el pago después de su fallecimiento. Si su excónyuge permanecerá como beneficiario, complete un nuevo formulario de designación y preséntelo ante TRS después de la fecha de su divorcio para evitar la posible revocación.

Nota. Los beneficios para sobrevivientes de TRS no son pagos de seguro de vida y, como resultado, están sujetos al impuesto federal sobre la renta. Consulte con un profesional en impuestos si tiene preguntas sobre cómo su beneficiario puede verse afectado por la recepción de beneficios para sobrevivientes.

Los beneficios para sobrevivientes de TRS no son asignables. Por ejemplo, no puede asignar sus beneficios para sobrevivientes a una funeraria para pagar el costo de su funeral.

Información general para todos los afiliados de TRS



EFT (depósito directo de pagos de anualidades)

Si usted es un jubilado o un beneficiario que recibe una anualidad mensual, puede usar el método de transferencia electrónica de fondos (EFT) para depositar su anualidad en la cuenta de su institución financiera en los Estados Unidos. TRS recomienda este método de pago por razones de seguridad y puntualidad en la entrega de sus beneficios.

Los pagos se realizan generalmente el último día hábil de cada mes. La elección de EFT debe efectuarse en el formulario “Solicitud de depósito directo” (TRS 278). Puede cambiar su institución financiera o la información de su cuenta para depósito directo completando un nuevo formulario TRS 278, disponible en el sitio web de TRS, y enviándolo a TRS. TRS no realiza pagos electrónicos a una cuenta que se encuentra fuera de los Estados Unidos.



Impuesto sobre la renta

Desde el 1 de enero de 1988, las contribuciones de los miembros a TRS se han efectuado antes de impuestos. Sin embargo, los pagos por crédito de servicio comprado se realizan después de impuestos, a menos que se hagan mediante una transferencia de fondos antes de impuestos de otro plan de jubilación elegible o una transferencia directa de fondos de fiduciario a fiduciario de un plan gubernamental 403(b) o un plan gubernamental de compensación diferida 457(b). Los intereses obtenidos en ambos tipos de contribuciones se acreditan a la cuenta de un miembro y no se gravan hasta que reciba una distribución de TRS.

En general, todos los beneficios del plan de jubilación recibidos de TRS están sujetos al impuesto federal sobre la renta, incluyendo las anualidades de jubilación del servicio y por discapacidad pagadas al jubilado o a un beneficiario, los pagos de PLSO o DROP, los beneficios por fallecimiento y para sobrevivientes, y los reembolsos de contribuciones acumuladas. Cualquier contribución después de impuestos que haya realizado a TRS se manejará de la manera exigida por la ley fiscal federal. La información fiscal se facilitará cuando se distribuya por primera vez un beneficio de TRS. Para obtener asistencia fiscal detallada, comuníquese con un profesional en impuestos o con el Servicio de Impuestos Internos (IRS) llamando al 1-800-829-1040.

Cuando se jubile, debe completar un formulario del impuesto federal sobre la renta. Tenga en cuenta que, a partir de diciembre de 2022, el nuevo formulario del impuesto federal sobre la renta para *pagos de pensiones periódicas o anualidades* (TRS W4P) estará disponible en la página “Forms” [Formularios] del sitio web de TRS. Después de jubilarse, puede cambiar su retención en cualquier momento completando un nuevo formulario TRS W4P. Si no es ciudadano estadounidense o extranjero residente, se le exige a TRS retener el 30 % del impuesto federal sobre la renta, a menos que califique y reclame correctamente los beneficios en virtud de un tratado fiscal de los Estados Unidos. Si es elegible para los beneficios del tratado fiscal, debe notificar y facilitar a TRS un formulario W-8BEN del IRS completado, que está disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos.

Los funcionarios jubilados de seguridad pública cuyas primas de seguro médico calificado se deducen de sus pagos de anualidades de TRS pueden ser elegibles para excluir un monto igual a las primas, aunque no más de \$3,000, de los ingresos brutos en sus declaraciones del impuesto federal sobre la renta. Consulte las instrucciones del formulario 1040 del IRS relacionado con primas de seguro para funcionarios jubilados de seguridad pública. Si tiene preguntas sobre su elegibilidad o cómo tomar esta exclusión, debe consultar con un profesional en impuestos.



División de beneficios debido a la disolución del matrimonio por divorcio o fallecimiento

En Texas, los beneficios que obtuvo mientras estuvo casado pueden ser bienes conyugales sujetos a división por parte de un tribunal en un proceso de divorcio, repartición o sucesión. TRS está autorizado a brindarle información sobre esto a usted y a su cónyuge o excónyuge (referido como el “beneficiario alternativo”). Asegúrese de contar con suficiente tiempo antes de cualquier procedimiento judicial para que TRS prepare la información solicitada.

Si a su cónyuge o excónyuge se le otorga una parte de su beneficio de TRS y va a recibir un pago directo de TRS, el tribunal debe dictar una *orden de relaciones domésticas calificadas* (QDRO). TRS tiene dos QDRO modelo que las partes deben usar al enviar órdenes a TRS. Los modelos de QDRO se encuentran en el sitio web de TRS o están disponibles a pedido por parte de TRS.

Los montos pagaderos a un beneficiario alternativo en virtud de una QDRO se distribuirán de la misma forma en que se le distribuyen los pagos a usted. El beneficiario alternativo generalmente puede recibir la parte otorgada por el tribunal solo cuando se le paga un beneficio a usted o, en el caso de su fallecimiento, a su beneficiario.

Sin embargo, bajo una excepción limitada, TRS puede comenzar los pagos al beneficiario alternativo antes de que comiencen los pagos a usted. Esta excepción solo se aplica si tiene 62 años de edad en adelante, es elegible para jubilarse sin reducción por edad anticipada y aún no se ha jubilado. El beneficiario alterno debe solicitar por escrito la distribución anticipada del equivalente actuarial del monto otorgado en la QDRO. Esta distribución a su beneficiario alternativo reducirá de manera permanente su beneficio de jubilación.

Incluso si sus beneficios de jubilación no están divididos por una QDRO, debe enviar un nuevo formulario “*Designación de beneficiario*” (TRS 15) después de un divorcio para garantizar que el pago de los beneficios por fallecimiento vaya a su beneficiario deseado.



Pérdida de beneficios

Un miembro o jubilado de TRS condenado por un delito grave que califica pierde el derecho a recibir los beneficios de jubilación del servicio de TRS si el delito ocurrió mientras el acusado estaba empleado por un empleador cubierto por TRS y si la víctima del delito fue un estudiante.

Tras la notificación del tribunal correspondiente, TRS cancelará los pagos mensuales de jubilación del servicio al acusado si el acusado se ha jubilado y reembolsará las contribuciones acumuladas en la cuenta del miembro en el momento de la jubilación. Si el acusado no se ha jubilado, TRS reembolsará el saldo de las contribuciones acumuladas en la cuenta del miembro. Los beneficios pagaderos a un beneficiario alternativo bajo ciertas órdenes de relaciones domésticas no se ven afectados por la inelegibilidad del acusado para recibir una anualidad de jubilación.

Si la condena del acusado se anula en la apelación, TRS debe pagar las anualidades de jubilación del servicio que se perdieron, con intereses, a la persona. Las anualidades de jubilación del servicio de TRS que vencen en el futuro pueden pagarse solo cuando la persona reembolse las contribuciones acumuladas distribuidas previamente en nombre de la persona.



Seguro social

En algunos casos, el cálculo de sus beneficios de seguro social puede verse afectado por los beneficios de TRS que recibe.

Si bien TRS no puede facilitar información respecto a posibles reducciones a sus beneficios de seguro social, debe comunicarse con la Administración del Seguro Social (SSA) llamando al 1-800-772-1213 para obtener información sobre posibles ajustes o reducciones a estos beneficios. También puede visitar el sitio web de la SSA (www.ssa.gov) para obtener información sobre temas tales como el ajuste por pensión del gobierno (GPO) y la eliminación de ventaja imprevista (WEP). Cuando usted lo autorice, TRS puede verificar su primera fecha de elegibilidad para la jubilación y el monto del beneficio pagado en su nombre. Si necesita esta información, comuníquese con TRS y solicite el formulario “*Información de beneficios de TRS*” (TRS 562).

Sus beneficios de pensión de TRS no se ven afectados por ningún pago al que tenga derecho del seguro social.



Procedimiento de apelación

Si se ve afectado de manera negativa por una decisión de TRS sobre un asunto del plan de jubilación, puede apelar la decisión según lo permitan las reglas de TRS.

El procedimiento de apelación comienza escribiendo al gerente de TRS que toma la decisión y describiendo la acción que se solicita. Si el asunto no se resuelve a ese nivel, puede presentar la apelación a través de niveles sucesivos de la gerencia, incluyendo el director ejecutivo y la Junta Directiva, si TRS tiene autoridad sobre el asunto, autoridad para otorgar la acción solicitada y la acción solicitada no entra en conflicto con los términos del plan de jubilación.

Las copias de las reglas de TRS (capítulo 43, título 34, Código Administrativo de Texas) que detallan los procedimientos de apelación del plan de jubilación están disponibles [comunicándose con TRS](#).



Quejas

Si bien TRS se esfuerza por prestar servicios con prontitud y por resolver las inquietudes de los miembros acerca de la prestación de servicios rápidamente, es posible que usted no esté satisfecho con los esfuerzos de TRS.

Si su inquietud no puede resolverse por correspondencia o conversación con la gerencia de TRS, puede presentar una queja por escrito ante el encargado de quejas de TRS. El encargado de quejas se asegura de que se facilite una respuesta oportuna al reclamante. La información sobre cómo presentar una queja está disponible a pedido de TRS y también se encuentra en la página “Compact with Texans”, en el sitio web de TRS. Las quejas también se pueden compartir con la Oficina del Defensor de TRS llamando al 1-833-873-2331 o enviando un correo electrónico a ombuds@trs.texas.gov. Consulte la página web de la [Oficina del Defensor de TRS](#) para obtener más información sobre cómo el defensor sirve como contacto adicional para las partes interesadas.

El defensor se encarga de lo siguiente:

- Escuchar la inquietud o queja de un miembro con respecto a un proceso o resultado con el que no esté satisfecho, o le preocupa que la información recibida sea incorrecta, así como brindar información o asistencia.
- Hacer remisiones a los recursos o departamentos apropiados de TRS.
- Facilitar información o asistencia para investigar una inquietud o asunto si los canales normales no pudieron resolver el asunto.
- Llevar a cabo investigaciones en coordinación con los departamentos comerciales en respuesta a la inquietud o queja de un miembro.
- Escalar o notificar quejas a la Junta, de conformidad con las leyes y reglas de privacidad.
- Revisar y analizar tendencias en inquietudes y quejas.

El defensor no se encarga de lo siguiente:

- Representar a miembros activos o jubilados en cualquier audiencia, proceso o procedimiento formal.
- Participar en cualquier decisión o determinación respecto al resultado de cualquier apelación, solicitud o disputa.
- Revisar quejas en las que el miembro busca la misma solución a través de una apelación administrativa activa.
- Ofrecer representación o asesoramiento legal.
- Revisar quejas que no involucren a miembros o jubilados, o procesos de TRS relacionados.
- Atender las solicitudes de registros públicos.
- [Manejar las apelaciones de beneficios de pensiones.](#)

Planes de beneficios de salud



Empleados activos (TRS-ActiveCare)

TRS-ActiveCare ofrece beneficios de salud para empleados elegibles y sus familias. Es el segundo mayor comprador de atención médica en Texas después de Medicaid, y la mayoría de los empleadores educativos de Texas eligen participar.

El plan es autofinanciado, lo que significa que TRS paga todos los reclamos médicos y de medicamentos recetados mediante el fondo de salud TRS-ActiveCare. Este es un fondo separado del fondo de salud para jubilados y el fondo de pensiones. El fondo de salud TRS-ActiveCare se compone únicamente de fondos que provienen de empleadores de educación pública. Cada mes, envían a TRS un pago único que incluye lo siguiente:

- Contribuciones estatales, que la legislatura ha fijado en un mínimo de \$75 por empleado y por mes (a partir del 1 de enero de 2022).
- Contribución de un empleador educativo, que la legislatura ha fijado en un mínimo de \$150 por empleado y por mes (a partir del 1 de enero de 2022).
- Contribuciones de los empleados del monto de su prima mensual.

La contribución del empleador es el mínimo que un empleador debe contribuir a las primas de los empleados por mes. Algunos empleadores optan por pagar más de lo obligatorio. Luego, su contribución se descuenta de un monto de prima total establecido por TRS. Esa cantidad final es la prima de los empleados por mes. Vea a continuación.

Cómo calcular su prima mensual

Prima mensual total de TRS

— Sus contribuciones distritales y estatales

= Su prima

Pregúntele a su administrador de beneficios respecto a las primas específicas de su distrito.

La prima total establecida por TRS cada año se basa en los costos de reclamos del año del plan anterior y cualquier inflación de tendencias médicas que deba considerarse.

Administración y tipos de planes

TRS se asocia con proveedores de seguros médicos para administrar TRS-ActiveCare. Estas son compañías tales como Blue Cross and Blue Shield of Texas y CVS Caremark. TRS puede renovar contratos por hasta seis años. Luego, deben presentar una licitación para garantizar que TRS-ActiveCare siga siendo competitivo y obtenga el nivel más alto de cobertura, descuentos para proveedores y servicio para educadores de Texas.

TRS-ActiveCare ofrece en la actualidad tres planes diferentes, incluyendo planes dirigidos por médicos y un plan con deducible alto.

Los planes dirigidos por médicos incluyen copagos fijos por servicios y ciertas recetas antes de que un afiliado pague algo más por atención. También exigen que los afiliados tengan un proveedor de atención primaria (PCP) y están respaldados por una red estatal.

En el plan con deducible alto, los afiliados deben gastar un cierto monto (el deducible) antes de que el plan comience a pagar su atención médica. Este plan tiene acceso a una red nacional e incluye cobertura fuera de la red.

A partir del 1 de septiembre de 2022, los planes de salud de TRS-ActiveCare serán calificados regionalmente por 20 regiones diferentes del Centro de Servicios Educativos (ESC). Cada región del ESC tiene una prima diferente que refleja el costo de la atención médica y la demografía en su parte del estado. Todos los demás beneficios en los planes suelen ser los mismos. Esto localiza los costos para los afiliados sin dejar de darles acceso a redes estatales y nacionales.

Los planes de organizaciones para el mantenimiento de la salud (HMO) están disponibles en ciertas áreas de servicio de Texas para afiliados elegibles de TRS-ActiveCare. TRS no establece primas para las HMO. Son fijadas por los administradores de esos planes.



Elegibilidad

Con el fin de ser elegible para TRS-ActiveCare, usted debe ser empleado de una entidad participante y satisfacer uno de los siguientes requisitos:

- debe ser un miembro participante que esté empleado en un puesto que sea elegible para ser miembro de la pensión de TRS, o
- debe estar empleado durante 10 horas o más por semana y bien sea (i) estar empleado en un puesto que no es elegible para ser miembro del plan de pensiones de TRS o (ii) no ser elegible para ser miembro del plan de pensiones de TRS porque es un jubilado del servicio o por discapacidad bajo el plan de pensiones de TRS.

Sin embargo, usted no es elegible para la cobertura bajo TRS-ActiveCare como empleado si recibe cobertura de beneficios de salud como empleado o jubilado bajo el Sistema de Jubilación de Empleados de Texas (ERS), el Sistema de la Universidad de Texas (Sistema UT) o el Sistema de la Universidad de Texas A&M (Sistema TAMU). Tampoco es elegible para la cobertura de TRS-ActiveCare si está prestando servicios para un empleador cubierto por TRS como contratista independiente.

Los dependientes de las personas que son elegibles para TRS-ActiveCare de acuerdo con los criterios anteriores, incluyendo un jubilado de TRS que sea dependiente, también pueden quedar cubiertos por TRS-Active-Care si se satisfacen ciertas condiciones.

Más detalles sobre el plan TRS-ActiveCare están disponibles en el [sitio web de TRS](#).



Descripción general de TRS-Care para jubilados

TRS-Care es el programa de beneficios grupales de salud para jubilados elegibles y sus dependientes elegibles. Hay dos planes principales dentro del programa TRS-Care: TRS-Care Standard para jubilados que no tienen Medicare y TRS-Care Medicare para jubilados elegibles para Medicare.

El fondo de salud de TRS-Care es independiente del fondo de salud de TRS-ActiveCare y paga reclamos solo para jubilados y dependientes elegibles inscritos en los planes.

El fondo TRS-Care es generado por contribuciones provenientes de empleados activos y primas de jubilados. Las contribuciones se deducen de las pagas de los empleados cada mes, incluso si su empleador no participa en TRS-ActiveCare.

Esto significa que cualquier empleado puede inscribirse en un plan TRS-Care al jubilarse si es elegible, incluso si no ha participado en TRS-ActiveCare. Los planes TRS-Care también tienen cobertura para dependientes elegibles.

TRS se asocia con proveedores de seguros médicos para administrar TRS-Care. Se trata de empresas como Blue Cross and Blue Shield of Texas, UnitedHealthcare, SilverScript, etc. Los planes TRS-Care Standard y TRS-Care Medicare tienen diferentes administradores. Cada seis años, TRS realiza una licitación para garantizar que TRS-Care obtenga el más alto nivel de cobertura, descuentos para proveedores y servicio para los educadores de Texas.

Para obtener más información sobre TRS-Care, visite el [sitio web de TRS](#).

Todos los años, durante el otoño, TRS organiza sesiones informativas que analizan en detalle los planes TRS-Care Standard y TRS-Care Medicare, además de seminarios web trimestrales "TRS-Care Medicare and You" [TRS Medicare y usted] para personas que pronto serán elegibles para Medicare. Estas fechas se pueden encontrar en el sitio web.



Elegibilidad

Si está considerando jubilarse, debe revisar cuidadosamente su elegibilidad para TRS-Care antes de finalizar su empleo.

Los requisitos de elegibilidad para los beneficios de salud para jubilados NO son los mismos que los requisitos de elegibilidad para el plan de pensiones de TRS y están sujetos a cambios.

Jubilados del servicio

Un jubilado del servicio debe tener al menos 10 años de crédito de servicio en TRS al momento de la jubilación.

Este crédito de servicio puede incluir hasta cinco años de crédito de servicio militar; no obstante, no puede incluir ningún otro crédito comprado. Además del requisito de “10 años de crédito de servicio”, un jubilado del servicio debe satisfacer uno de los siguientes requisitos al momento de la jubilación:

- la suma de su edad y años de crédito de servicio en el plan de pensiones de TRS es igual o superior a 80 (con al menos 10 años de crédito de servicio), independientemente de que haya tenido una reducción en la anualidad de jubilación en edad anticipada (los años de crédito de servicio pueden incluir todo el crédito de servicio comprado); o
- tiene 30 años o más de crédito de servicio en el plan de pensiones de TRS (que puede incluir crédito de servicio comprado).

Nota. Es posible que el crédito de servicio combinado bajo el Programa de Jubilación Proporcional no pueda usarse para establecer la elegibilidad para TRS-Care o cualquier otro tipo de beneficios distintos a los beneficios de jubilación del servicio.

Un jubilado del servicio no es elegible para inscribirse en el programa TRS-Care si es elegible para la cobertura del programa de beneficios de salud de ERS, del Sistema UT o del Sistema TAMU.

Jubilados por discapacidad



Un jubilado por discapacidad es inicialmente elegible para TRS-Care, independientemente de la cantidad de años de crédito de servicio.

Una vez inscrito en TRS-Care como jubilado por discapacidad, si todos los pagos de primas correspondientes se realizan a tiempo, puede continuar con la cobertura de TRS-Care. Deberá tener más de 10 años de crédito de servicio de TRS en la fecha de jubilación por discapacidad.

La cobertura de TRS-Care para jubilados por discapacidad con menos de 10 años de crédito de servicio de TRS puede continuar hasta que finalice el beneficio de jubilación por discapacidad. Todas las primas aplicables deben efectuarse de manera oportuna.

Si es un jubilado por discapacidad que se jubiló después del 31 de agosto de 2007 y obtiene una compensación que excede los límites establecidos por la Junta Directiva de TRS, puede perder su anualidad de jubilación por discapacidad. Esto causaría tener que pagar un monto mayor por la cobertura de TRS-Care.

Si usted es un jubilado por discapacidad con al menos 10 años de crédito de servicio de TRS en la fecha de jubilación por discapacidad y paga todas las primas correspondientes a tiempo, sigue siendo elegible para la cobertura de TRS-Care. Esto sucede incluso si no tiene derecho a recibir beneficios mensuales de jubilación por discapacidad de TRS, ya que esos beneficios se han perdido debido a una compensación obtenida que excede los límites establecidos por la Junta Directiva de TRS.

Si es un jubilado por discapacidad con menos de 10 años de crédito de servicio de TRS en la fecha de jubilación por discapacidad, no está sujeto al límite de compensación ni al requisito de presentación de informes. Consulte el folleto “Empleo después de la jubilación” de TRS para obtener más información.

Los jubilados de TRS que se jubilaron antes del 1 de enero de 2017, reciben beneficios de jubilación por discapacidad de TRS y no son elegibles para Medicare, no pagarán una prima de cobertura solo para jubilados. Las primas mensuales para cubrir a un cónyuge o dependiente se redujeron en \$200 en el año del plan 2018 (del 1 de enero al 31 de diciembre) y siguen vigentes a partir del año del plan 2022.



Cónyuges sobrevivientes e hijos dependientes sobrevivientes

Los cónyuges sobrevivientes y los hijos dependientes sobrevivientes de miembros activos y jubilados también pueden participar en TRS-Care si se cumplen ciertas condiciones.



Información adicional

El programa de beneficios de salud TRS-Care ofrece atención médica integral a través de redes nacionales de hospitales, médicos y otros proveedores de atención médica y farmacias.

Las disposiciones significativas del plan incluyen lo siguiente:

- no hay máximo en los beneficios de por vida, y
- sin limitación de afecciones preexistentes si un jubilado se inscribe cuando es elegible por primera vez.

TRS-Care no tiene períodos de inscripción anuales. Los jubilados elegibles deben considerar inscribirse en TRS-Care en el momento de su jubilación.

Después del período de inscripción inicial, no hay garantía de que un jubilado o cónyuge sobreviviente pueda inscribirse posteriormente, a menos que el jubilado o cónyuge sobreviviente tenga la oportunidad de participar en un evento de inscripción especial o cumpla 65 años de edad.

Para obtener detalles completos, consulte los *folletos de beneficios de TRS-Care* y las *guías de inscripción de TRS-Care*, disponibles a través de los administradores de TRS-Care y el sitio web de TRS.



Cómo comunicarse con TRS

Puede comunicarse con TRS por correo o por teléfono. También puede programar una reunión con un asesor en beneficios en persona, en línea mediante una cita virtual o registrándose para una presentación de beneficios en todo el estado o una visita a la oficina regional (consulte el sitio web de TRS para conocer las ubicaciones y los horarios). Programe las citas con suficiente anticipación.



Contacto con TRS y acceso a información

Hay dos formas de acceder a información específica sobre su cuenta de TRS:

MyTRS

Para acceder a la información sobre su cuenta de TRS en línea, visite la sección “MyTRS” del sitio web y cree su propia identificación de usuario y contraseña únicas. A través de MyTRS, los miembros activos, los jubilados y los beneficiarios de anualidades pueden ver su cuenta personal o información sobre beneficios. Eche un vistazo al sitio web de TRS y las publicaciones futuras para obtener información sobre futuras mejoras.

Sistema telefónico automatizado

TRS ha emitido tarjetas de membresía oficiales de TRS a los afiliados: cada tarjeta incluye un número de participante de TRS exclusivo para cada persona. Al comunicarse con el Centro de Asesoramiento Telefónico de TRS, los afiliados pueden verificar su identidad de manera fácil y segura facilitando su PID, número de seguro social y/o fecha de nacimiento, según sea necesario. Las opciones interactivas de autoservicio de respuesta de voz están disponibles en cualquier momento del día o de la noche.



Videos de TRS

Serie de videos educativos para miembros

Los videos de esta serie están destinados a ofrecer respuestas e información a las preguntas más frecuentes sobre los beneficios de pensión para miembros de TRS. No importa dónde se encuentre en su carrera profesional: encontrará algo útil en cada video. Puede obtener información sobre la compra de crédito de servicio, los pasos para la jubilación, la designación de un beneficiario, cómo prepararse para la jubilación y mucho más en tan solo unos minutos. ¡Sintonícese hoy!

Serie de videos “Comprensión de su fondo de pensión”

Los videos de esta serie desglosan tres temas principales relacionados con la salud a largo plazo del Fondo Fiduciario de Pensiones de TRS. El objetivo de esta serie es ayudar a educar a los miembros activos y jubilados de TRS sobre los conceptos y definiciones que se encuentran comúnmente en las reuniones de la Junta de TRS, las audiencias de comités legislativos y otras sesiones informativas. Este esfuerzo es parte de la misión de TRS de trabajar continuamente para cumplir la promesa de seguridad de jubilación ahora y para las generaciones venideras.

Los videos están disponibles en el sitio web de TRS y en su canal de YouTube, TRSofTexas.



Folletos de TRS

La información adicional sobre beneficios está disponible en el sitio web de TRS y en las publicaciones de TRS, que incluyen, entre otros:

- *Guía de planificación de la jubilación*
- *Crédito de servicio de TRS*
- *Empleo después de la jubilación*
- *Solicitud de un reembolso*
- *Guías de inscripción de TRS-Care*
- *Folletos de beneficios de TRS-Care*
- *Guía de inscripción en TRS-ActiveCare*
- *Folleto de beneficios de TRS-ActiveCare*
- *Opción de pago único parcial*
- *TRS: un gran valor para todos los texanos*



Para ver este Manual de beneficios en línea, escanee este código.

Información adicional



Información adicional

Sitio web de TRS:

www.trs.texas.gov

Dirección de correspondencia de TRS:

Teacher Retirement System of Texas
1000 Red River Street, Austin, Texas 78701-2698

Recuerde incluir su nombre e identificación de afiliado o número de seguro social en toda la correspondencia enviada a TRS.

Centro de Asesoramiento Telefónico de TRS:

1-800-223-8778

Lunes a viernes, 7 a. m. a 6 p. m. La información automatizada está disponible de día o de noche, los siete días de la semana. Si tiene una cuenta de *MyTRS*, también puede enviar sus preguntas a través de un mensaje seguro.

Marque Relay 711 (para personas con impedimentos auditivos).

Número de fax de servicios de beneficios de TRS:

512-542-6597

Síguenos en:



¡Suscríbase!

Puede recibir notificaciones por correo electrónico de publicaciones y videos de TRS y más mediante ¡Suscríbase!, el servicio de suscripción por correo electrónico de TRS. Visite la página “¡Suscríbase!” en el sitio web de TRS para obtener más detalles.



Beneficios de salud y de seguro

1-888-237-6762 Elegibilidad e inscripción a los beneficios de salud de TRS (preguntas generales)

Nota: el sitio web de TRS presenta enlaces prácticos a los sitios web de los administradores de planes de salud para los planes TRS-ActiveCare, TRS-Care Standard y TRS-Care Medicare. El sitio web también incluirá los números de teléfono de los administradores de planes de salud.

Otros contactos útiles

1-800-772-1213 Información del seguro social

Administración del Seguro Social: www.ssa.gov

1-800-633-4227 Información de Medicare

General Information: www.medicare.gov

.....

Esta edición se basa en los términos de planes de TRS vigentes a partir del 1 de mayo de 2022. Los términos de planes de TRS se rigen por la ley estatal, la Junta Directiva de TRS y la ley federal relacionada con planes de jubilación calificados. Si surgen cuestiones de interpretación, prevalecerán las leyes y reglas aplicables.

Los enlaces a las leyes estatales y las reglas de TRS se pueden encontrar en el sitio web de TRS (www.trs.texas.gov). Una copia de la publicación de las **leyes y reglas de TRS** está disponible durante el horario laboral normal en:

Teacher Retirement System of Texas
1000 Red River Street
Austin, Texas 78701-2698
Brian K. Guthrie, director ejecutivo

Derecho a la información de los miembros*

1. Con pocas excepciones, las personas pueden solicitar que se les informe sobre la información que TRS recopila sobre ellas.
2. Las personas pueden recibir y revisar esa información a pedido.
3. Las personas pueden, como lo establece la ley, que TRS corrija la información sobre ellas en los registros de TRS que sea incorrecta.

***De conformidad con el cap. 559 del Código del Gobierno de Texas.**

.....

